



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, miércoles 4 de marzo de 2020

Año CXXVIII Número 34.321

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

## SUMARIO

### Avisos Nuevos

#### Decisiones Administrativas

AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN. <b>Decisión Administrativa 299/2020.</b> DECAD-2020-299-APN-JGM - Dáse por designado Director de la Unidad de Control de Gestión y Asuntos Legales.....	3
ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA. <b>Decisión Administrativa 304/2020.</b> DECAD-2020-304-APN-JGM - Dáse por designado Director de Gestión de la Información.....	4
INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO. <b>Decisión Administrativa 301/2020.</b> DECAD-2020-301-APN-JGM - Designación.....	5
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decisión Administrativa 300/2020.</b> DECAD-2020-300-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Pluralismo e Interculturalidad.....	6
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decisión Administrativa 303/2020.</b> DECAD-2020-303-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional del Centro Cultural de la Memoria "Haroldo Conti".....	7
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decisión Administrativa 296/2020.</b> DECAD-2020-296-APN-JGM - Designase Director de Administración de Recursos Humanos.....	8
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decisión Administrativa 297/2020.</b> DECAD-2020-297-APN-JGM - Dáse por designado Director de Planificación Estratégica. ...	10
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. <b>Decisión Administrativa 298/2020.</b> DECAD-2020-298-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Protección de Derechos de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.....	11
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO. <b>Decisión Administrativa 302/2020.</b> DECAD-2020-302-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional del Registro Nacional de Cultos.....	12
MINISTERIO DEL INTERIOR. <b>Decisión Administrativa 305/2020.</b> DECAD-2020-305-APN-JGM - Dáse por designado Director de Desarrollo de Recursos Humanos.....	13

#### Resoluciones

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO. <b>Resolución 2/2020.</b> RESOL-2020-2-APN-SGYEP#JGM.....	15
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. <b>Resolución 8/2020.</b> RESOL-2020-8-APN-MOP.....	16
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL. <b>Resolución 61/2020.</b> RESOL-2020-61-APN-ANAC#MTR.....	19
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Resolución 65/2020.</b> RESOL-2020-65-APN-ME.....	20
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Resolución 73/2020.</b> RESOL-2020-73-APN-ME.....	21
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Resolución 74/2020.</b> RESOL-2020-74-APN-ME.....	22
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 77/2020.</b> RESOL-2020-77-APN-SSS#MS.....	23
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Resolución 78/2020.</b> RESOL-2020-78-APN-SSS#MS.....	24
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Resolución 43/2020.</b> RESOL-2020-43-APN-MTR.....	24
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <b>Resolución 146/2020.</b> RESOL-2020-146-APN-MT.....	25
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <b>Resolución 147/2020.</b> RESOL-2020-147-APN-MT.....	26
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. <b>Resolución 148/2020.</b> RESOL-2020-148-APN-MT.....	27
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. <b>Resolución 18/2020</b> .....	27

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DRA. VILMA LIDIA IBARRA** - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

**DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO** - Directora Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

## Resoluciones Sintetizadas

29

## Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. <b>Disposición 1015/2020.</b> DI-2020-1015-APN-ANMAT#MS - Prohibición de comercialización.....	37
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. <b>Disposición 1016/2020.</b> DI-2020-1016-APN-ANMAT#MS - Prohibición de comercialización.....	38
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. <b>Disposición 1017/2020.</b> DI-2020-1017-APN-ANMAT#MS - Prohibición de uso, comercialización y distribución.....	39
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Disposición 65/2020.</b> DI-2020-65-E-AFIP-AFIP.....	40
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL OESTE. <b>Disposición 13/2020.</b> DI-2020-13-E-AFIP-DIROES#SDGOPIM.....	42

## Concursos Oficiales

44

## Avisos Oficiales

45

## Avisos Anteriores

## Avisos Oficiales

53



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*



**0810-345-BORA (2672)**  
CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE



## Decisiones Administrativas

### AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

#### Decisión Administrativa 299/2020

**DECAD-2020-299-APN-JGM - Dáse por designado Director de la Unidad de Control de Gestión y Asuntos Legales.**

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-10598339-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020, 157 del 14 de febrero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 301 del 12 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020 en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 301/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 157/20 se creó la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN como organismo descentralizado con autarquía administrativa y funcional actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de la UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y ASUNTOS LEGALES dependiente de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado con autarquía administrativa y funcional actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado transitoriamente, a partir del 4 de febrero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, al abogado Nicolás Iván MORENFELD (D.N.I. N° 30.368.055) en el cargo de Director de la UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y ASUNTOS LEGALES dependiente de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado con autarquía administrativa y funcional actuante

en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 71 - MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Roberto Carlos Salvarezza

e. 04/03/2020 N° 11698/20 v. 04/03/2020

## **ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA**

### **Decisión Administrativa 304/2020**

#### **DECAD-2020-304-APN-JGM - Dáse por designado Director de Gestión de la Información.**

---

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-05363984-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 312 del 13 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 312/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Gestión de la Información dependiente del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL de dicho organismo, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado transitoriamente, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Leandro Aníbal CICARDI (D.N.I. N° 25.695.595) en el cargo de Director de Gestión de la Información dependiente del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación con autorización excepcional por no reunir el señor CICARDI los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 04/03/2020 N° 11704/20 v. 04/03/2020

**INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN,  
LA XENOFOBIA Y EL RACISMO**

**Decisión Administrativa 301/2020**

**DECAD-2020-301-APN-JGM - Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-09697054-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 823 del 1° de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 823/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Recepción, Evaluación y Dictámenes de Denuncias de la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A LA VICTIMA del citado organismo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dáse por designada con carácter transitorio, a partir del 11 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, a la señora Lorena Fernanda GONZÁLEZ (D.N.I. N° 26.123.503) en el cargo de Coordinadora de Recepción, Evaluación y Dictámenes de Denuncias de la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A LA VICTIMA del INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la señora GONZÁLEZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a la Entidad 202 – INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 04/03/2020 N° 11699/20 v. 04/03/2020

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

### **Decisión Administrativa 300/2020**

**DECAD-2020-300-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Pluralismo e Interculturalidad.**

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-06046258-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 312 del 13 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 312/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el citado Ministerio solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Pluralismo e Interculturalidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 19 de diciembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Carlos Humberto ÁLVAREZ NAZARENO (D.N.I. N° 19.028.909) en el cargo de Director Nacional de Pluralismo e Interculturalidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación con autorización excepcional por no reunir el licenciado ÁLVAREZ NAZARENO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 04/03/2020 N° 11700/20 v. 04/03/2020

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Decisión Administrativa 303/2020

**DECAD-2020-303-APN-JGM - Dáse por designada Directora Nacional del Centro Cultural de la Memoria "Haroldo Conti".**

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-05192337-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 312 del 13 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 312/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional del Centro Cultural de la Memoria "HAROLDO CONTI" dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS de dicho ministerio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355/17 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designada transitoriamente, a partir del 2 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, a la señora María Lorena BERTHET (D.N.I. N° 26.117.061) en el cargo de Directora Nacional del Centro Cultural de la Memoria "HAROLDO CONTI", dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación con autorización excepcional por no reunir la señora BERTHET los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 04/03/2020 N° 11701/20 v. 04/03/2020

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Decisión Administrativa 296/2020

**DECAD-2020-296-APN-JGM - Designase Director de Administración de Recursos Humanos.**

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-06588880-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 4 del 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 312 del 13 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 312/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Administración de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase transitoriamente a partir de la fecha de la presente decisión administrativa y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al licenciado Rodrigo Martín ARMAS (D.N.I. N° 25.144.036) en el cargo de Director de Administración de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación con autorización excepcional por no reunir el licenciado ARMAS los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 04/03/2020 N° 11636/20 v. 04/03/2020

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****Decisión Administrativa 297/2020****DECAD-2020-297-APN-JGM - Dáse por designado Director de Planificación Estratégica.**

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-06128820-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 312 del 13 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 312/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Planificación Estratégica de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir de la fecha de la presente decisión administrativa y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al contador público Adrián Ariel CHILLADO (D.N.I. N° 25.675.905) en el cargo de Director de Planificación Estratégica de la Dirección General de Administración de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación con autorización excepcional por no reunir el contador público CHILLADO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 04/03/2020 N° 11642/20 v. 04/03/2020

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Decisión Administrativa 298/2020

#### **DECAD-2020-298-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional de Protección de Derechos de Grupos en Situación de Vulnerabilidad.**

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-05447286-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020, la Decisión Administrativa N° 312 del 13 de marzo de 2018 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por la Decisión Administrativa N° 312/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el citado Ministerio solicita la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional de Protección de Derechos de Grupos en Situación de Vulnerabilidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y ENLACE INTERNACIONAL EN DERECHOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 6 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Leonardo Ariel GORBACZ (D.N.I. N° 18.130.384), en el cargo de Director Nacional de Protección de Derechos de Grupos en Situación de Vulnerabilidad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y ENLACE INTERNACIONAL EN DERECHOS HUMANOS de la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación con autorización excepcional por no reunir el licenciado GORBACZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2º.- El cargo involucrado en el artículo 1º de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Marcela Miriam Losardo

e. 04/03/2020 N° 11696/20 v. 04/03/2020

## **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO**

### **Decisión Administrativa 302/2020**

**DECAD-2020-302-APN-JGM - Dáse por designado Director Nacional del Registro Nacional de Cultos.**

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-10163073-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 de fecha 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 70 de fecha 10 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que por la Decisión Administrativa N° 70/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del citado Ministerio.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a Nacional del Registro Nacional de Cultos dependiente de la SECRETARÍA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la cobertura del cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2º del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado, a partir del 1° de febrero de 2020 con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al doctor Jorge Daniel STOKLAND (D.N.I. N° 11.987.360) en el cargo de Director Nacional del Registro Nacional de Cultos dependiente de la SECRETARÍA DE CULTO del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el doctor STOKLAND los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Felipe Carlos Solá

e. 04/03/2020 N° 11702/20 v. 04/03/2020

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Decisión Administrativa 305/2020

#### **DECAD-2020-305-APN-JGM - Dáse por designado Director de Desarrollo de Recursos Humanos.**

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-04391349-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 4 del 2 de enero de 2020 y la Decisión Administrativa N° 300 del 12 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 4/20 se estableció que las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 regirán a partir del 1° de enero de 2020, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por la Decisión Administrativa N° 300/18 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, actual MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Desarrollo de Recursos Humanos dependiente del citado Ministerio.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado con carácter transitorio, a partir del 4 de enero de 2020 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Andrés ANNUNZIATA (D.N.I. N° 31.896.749) en el cargo de Director de Desarrollo de Recursos Humanos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 04/03/2020 N° 11703/20 v. 04/03/2020



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED-ROA



Firma Digital PDF

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



## Resoluciones

### JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

Resolución 2/2020

RESOL-2020-2-APN-SGYEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2020

VISTO el Expediente N° EX.-2020-02514889-APN-DNGIYPS#JGM del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Leyes Nros. 20.744 (T.O. 1976) y 25.164, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y 132 del 10 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 132 del 10 de febrero de 2020 se aprobaron diversas medidas tendientes a la asignación y utilización estratégica de los recursos públicos destinados a la planta de personal de la Administración Pública Nacional.

Que en tal sentido se adoptaron medidas que establecen pautas y limitaciones para efectuar designaciones y contrataciones de personal, sin que ello afecte el normal desenvolvimiento de las áreas de gobierno.

Que a los fines de instrumentar los procedimientos de selección de personal, designaciones de personal, o contrataciones de servicios, cualquiera sea su modalidad, resulta imprescindible establecer mecanismos que permitan identificar las necesidades que sustenten tales medidas

Que en consecuencia corresponde precisar las circunstancias y procedimientos a instrumentar para la tramitación las excepciones previstas por los incisos a), c), g), e h) del artículo 2° del Decreto N° 132/2020.

Que en otro orden, para conformar una adecuada planta de personal, previamente, resulta necesario contar con la información que permita precisar con qué dotación de personal y contratados contaban al 31 de diciembre de 2019 las jurisdicciones y entidades descentralizadas comprendidas en el inciso a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que la necesidad de conformar una adecuada planta de personal no puede ir en desmedro de una efectiva gestión, funcionamiento y cumplimiento de las políticas públicas asignadas a los Ministros y Ministras que asisten al Presidente de la Nación.

Que en ese orden se debe priorizar la prestación de los servicios a cargo del Estado Nacional que tiene como destinatarios a los sectores más vulnerables de nuestro país.

Que se han expedido la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL y la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que mediante IF-2020-11569534-APN-DGAJ#JGM la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades previstas por el artículo 5° del Decreto N° 50/2019.

Por ello:

LA SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Las jurisdicciones y entidades descentralizadas comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, previo a iniciar un procedimiento destinado a autorizar convocatorias para la selección de personal, deben requerir la intervención de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

La falta de intervención de la DIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS será causal de nulidad del procedimiento.

ARTÍCULO 2°.- El expediente por el que tramita la prórroga de designaciones transitorias o la renovación o prórroga de contrataciones, bajo cualquier modalidad, incluidas las previstas en el artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164, en el artículo 93 de la Ley N° 20.744 (T.O. 1976) y las locaciones de servicios en los términos del Decreto N° 1109 del 28 de diciembre de 2017, como así también los contratos celebrados en el marco de convenios para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, comprendiendo entre estos últimos, los que tramitan por acuerdo entre cada Jurisdicción debe contener la certificación del CUIL/CUIT registrado en la Base Integrada de Información de Empleo Público y Salarios en el Sector Público Nacional (BIEP) o cualquier otro sistema de registro existente en la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 3°.- Las jurisdicciones y entidades comprendidas en el inciso a) y c) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 deben remitir la nómina actualizada al 31 de diciembre de 2019 de la dotación de agentes y contratados, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL de la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en el plazo de 10 días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Entiéndase por dotación, a los fines de lo dispuesto en el artículo 3° de la presente Resolución:

- a. a los agentes de la planta permanente y no permanente,
- b. a quienes se encuentran contratados bajo cualquier modalidad, incluidas las previstas en el artículo 9° del Anexo de la Ley N° 25.164 y en el artículo 93 de la Ley N° 20.744 (T.O. 1976).
- c. a las locaciones de servicios celebradas en los términos del Decreto N° 1109/2017 o en la norma que lo reemplace.

ARTÍCULO 5°.- En el supuesto previsto por el artículo 2° inciso c) del Decreto N° 132 del 10 de febrero de 2020 el CUIL/CUIT del agente involucrado debe estar registrado en la Base Integral de Empleo Público y Salarios, en el Módulo "Locación de Obras y Servicios" (LOYS) o en cualquier otro sistema de registro existente en la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 6°.- En el supuesto previsto por el artículo 2° inciso g) del Decreto N° 132/2020, deberá acompañarse el requerimiento de designación o contratación por parte de autoridad con nivel o rango no inferior a Subsecretario o titular de unidad descentralizada de la que dependa la unidad orgánica requirente, en donde se expliciten circunstanciadamente las razones que motivan la solicitud; y la existencia de crédito presupuestario a tales fines.

ARTÍCULO 7°.- En el supuesto previsto por el artículo 2° inciso h) del Decreto N° 132/2020 la Autoridad a cargo del Servicio Administrativo Financiero de la jurisdicción o entidad descentralizada debe informar la nómina de los agentes y sus respectivos CUIT/CUIL dados de baja durante el año 2019 y 2020, así como la nómina de los agentes o contratados y sus respectivos CUIT/CUIL por los que se los propicia sustituir.

ARTÍCULO 8°.- La DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLÍTICA SALARIAL pondrá a disposición el formato de remisión de la información especificado por la SUBSECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 9°.- La presente Resolución debe entrar en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Ana Gabriela Castellani

e. 04/03/2020 N° 11327/20 v. 04/03/2020

## **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

### **Resolución 8/2020**

#### **RESOL-2020-8-APN-MOP**

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2020

VISTO el Expediente EX - 2020 - 10477236 - APN - SGA#MOP del Registro de este Ministerio, y los Decretos N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002, N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 y N° 114 de fecha 29 de enero de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13.064 establece en su artículo 2° que las facultades y obligaciones que establece dicha Ley podrán ser delegadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en autoridad, organismo o funcionario legalmente autorizado.

Que mediante el Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002 y sus modificatorios, se aprobó la Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública.

Que por el Decreto N° 691, de fecha 17 de mayo de 2016, se aprobó el nuevo Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional.

Que tanto el Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002 como el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 se encuentran vigentes y resultan aplicables a determinados contratos, conforme surge de las cláusulas transitorias segunda y tercera del Anexo I del Decreto N° 691/16.

Que por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 691/2016 se establece que cada jurisdicción u organismo creará una Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, la que intervendrá como órgano asesor técnico en los procedimientos de redeterminación de precios. Dicha Comisión podrá asesorar a la autoridad competente en todos los proyectos de pliegos licitatorios que contengan cláusulas de redeterminación de precios.

Que a través del Decreto N° 283 del 1° de febrero de 2016 se delegaron en el ex MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, de acuerdo con lo previsto por el citado artículo 2° de la Ley N° 13.064, las facultades y obligaciones determinadas por dicha ley para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas, en el ámbito de dicha jurisdicción.

Que por el Decreto N° 7, de fecha 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) con el fin de adecuar la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL de acuerdo a los objetivos y las políticas de la nueva gestión de gobierno.

Que, asimismo, el citado Decreto N° 7, de fecha 10 de diciembre de 2019, estableció la competencia del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en materia inherente a la política de obras públicas y la política hídrica nacional y específicamente en el artículo 21 bis, inciso 14 establece que entenderá en legislación, reglamentación y fiscalización de los sistemas de reajuste del costo de las obras y los trabajos públicos o de saldos de deudas a cargo de la Administración Nacional.

Que en virtud de lo expresado y con el fin de dotar a dicho Ministerio de los instrumentos necesarios para el mejor logro de sus objetivos, mediante el Decreto N° 114, de fecha 29 de enero de 2020, se delegó en el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2° de la Ley de Obras Públicas N° 13.064, las facultades y obligaciones determinadas por esta norma para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, en atención a la mentada delegación, resulta necesario establecer criterios de trabajo en los procesos de redeterminación de precios en aquellas contrataciones tramitadas y que tramiten en el futuro en la órbita del Ministerio de Obras Públicas.

Que conforme lo expuesto, resulta necesario crear una Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios en el ámbito de este Ministerio. La creación de dicha Comisión, con carácter "ad hoc", no implica la apertura de una nueva estructura organizativa.

Que corresponde, asimismo, designar los miembros permanentes que la integrarán, quienes reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para el cumplimiento de las funciones previstas en la normativa aplicable.

Que en tal sentido se estima oportuno integrar la Comisión con los titulares de las Secretarías de GESTIÓN ADMINISTRATIVA, la de OBRAS PÚBLICAS y la de INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA conforme las designaciones vigentes de los Señores Juan Guillermo Sauro (conf. Decreto N° 31/2020), Martín Rodrigo Gill (conf. Decreto N° 67/2020) y Carlos Augusto Rodríguez (conf. Decreto N° 31/2020), respectivamente.

Que las funciones a ser ejercidas por dicha Comisión de ningún modo resultarán incompatibles ni significarán una contradicción con lo dispuesto por los Decretos N° 1295/2002 y 691/2016.

Que en virtud de lo establecido por el art. 7 del Decreto N° 50, de fecha 19 de diciembre de 2019, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente del Ministerio del Interior, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y los Decretos N° 1295 del 19 de julio de 2002, N° 691 del 17 de mayo de 2016 y N° 114 de fecha 29 de enero de 2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Créase con carácter “ad hoc” la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACION DE PRECIOS, en el ámbito del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 2° — La COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACION DE PRECIOS ejercerá las siguientes funciones:

- 1.- Coordinar y unificar los criterios de trabajo en el ámbito de este Ministerio, así como de todos los organismos descentralizados, empresas y entes del Sector Público Nacional actuantes en su órbita, en los procesos de Redeterminación de Precios llevados a cabo en el marco del régimen de los Decreto N° 1295, del 19 de julio de 2002, y sus modificatorias y N° 691/2016.
- 2.- Elevar para su aprobación al MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, el procedimiento para el trámite interno y resolución de las solicitudes efectuadas en el marco del Decreto N° 1295/02 y N° 691/2016.
- 3.- Intervenir y emitir informe técnico en todos los Procesos de Redeterminación de Precios llevados a cabo en el marco del régimen de los Decretos 1.295/2002 y 691/2016.
- 4.- Asistir al MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS en todas las materias vinculadas a Procesos de Redeterminación de Precios en el marco de la normativa aplicable.
- 5.- Elevar informes periódicos al MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, respecto del estado de avance de las redeterminaciones de precios de obras en trámite ante este Ministerio.
- 6.- Desarrollar y coordinar las acciones necesarias con los organismos involucrados en los términos del artículo 8° del Decreto N° 1.295/2002 y el artículo 6 del Anexo I del Decreto N° 691/2016.
- 7.- Coordinar las acciones necesarias a través del MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS con la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12 del Decreto N° 1295/02 y la Resolución SIGEN N° 55 del 11 de abril de 2012.
- 8.- Intervenir y emitir informe técnico en las licitaciones a realizarse, verificando la exigencia en los pliegos de la documentación a presentar por los oferentes, con relación al Régimen de Redeterminación de Precios que corresponda.
- 9.- Elevar las consultas, solicitudes y requerimientos que deban efectuarse a la COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional, creada por el artículo 4 del Decreto N° 691/2016 o a quien corresponda, en virtud del régimen jurídico aplicable.
- 10.- Realizar el seguimiento y control de cumplimiento de la revisión final de las redeterminaciones de precios, previa a la aprobación del certificado final de obra.

ARTÍCULO 3° — La Comisión creada por el Artículo 1° estará conformada por TRES (3) miembros permanentes. Será presidida por el Señor SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, Abogado D. Juan Guillermo SAURO (D.N.I. N° 21.904.515) e integrada por el Señor SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, Doctor D. Martín Rodrigo GILL, (D.N.I. N° 23.181.599) y por el Señor SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823). Asimismo, la Comisión se integrará con miembros no permanentes. Será miembro no permanente un representante de la Subsecretaría u organismo desconcentrado u organismo descentralizado o empresa o ente del Sector Público Nacional dependiente de este Ministerio o del ámbito donde se desarrolle el proceso de redeterminación de precios. Dicho miembro no permanente se integrará a solicitud del Señor Presidente de la Comisión en cada proceso en particular.

La Comisión será asistida por el personal técnico de este Ministerio que resulte necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y sus decisiones se adoptarán por simple mayoría de los miembros.

La asignación de funciones dispuesta por la presente no ocasionará erogación presupuestaria adicional para el ESTADO NACIONAL.

ARTÍCULO 4° — Los trámites de redeterminación de precios que se encuentren pendientes de resolución y tramiten ante el ex MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA a la fecha del dictado de la presente, deberán ser remitidos en forma inmediata a la Comisión creada por el Artículo 1° para su análisis y posterior prosecución del trámite.

ARTÍCULO 5° — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Gabriel Nicolás Katopodis

e. 04/03/2020 N° 11555/20 v. 04/03/2020

## **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**

### **Resolución 61/2020**

#### **RESOL-2020-61-APN-ANAC#MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-83988510-APN-ANAC#MTR del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC); el Decreto N° 326 de fecha 10 de febrero de 1982; el Decreto N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007; el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007; la Resolución N° 445 de fecha 19 de septiembre de 1983 del ex COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA; las Resoluciones ANAC N° 94 de fecha 2 de septiembre de 2009 y N° 910 de fecha 20 de noviembre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa TRANSPORTES AÉREOS PORTUGUESES SOCIEDAD ANÓNIMA (TAP AIR PORTUGAL) solicitó la renovación de la autorización para operar en la REPÚBLICA ARGENTINA como agencia fuera de línea a los efectos de promocionar y comercializar los servicios de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo que ofrece, tanto por sí misma como por intermedio de la Empresa DLC INTERNATIONAL REP SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que la autorización aludida fue otorgada inicialmente mediante la Resolución N° 94 de fecha 2 de septiembre de 2009 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), por el término de CINCO (5) años renovables por igual periodo a petición de la interesada.

Que mediante la Resolución ANAC N° 910 de fecha 20 de noviembre de 2014, fue renovada la autorización conferida originariamente, estableciéndose un nuevo plazo de vigencia de la misma por el período de CINCO (5) años contados a partir de la fecha de notificación del acto administrativo y estipulándose, asimismo, que dicho período podrá ser renovado por igual término a petición de la interesada, la que deberá ser formulada con una anticipación no inferior a TREINTA (30) días antes del vencimiento de la autorización en vigor.

Que la Empresa TRANSPORTES AÉREOS PORTUGUESES SOCIEDAD ANÓNIMA (TAP AIR PORTUGAL) ha efectuado la petición de prórroga con la antelación requerida.

Que en su solicitud, la Empresa TRANSPORTES AÉREOS PORTUGUESES SOCIEDAD ANÓNIMA (TAP AIR PORTUGAL) requiere que la prórroga sea conferida con independencia de que la comercialización de los servicios sea realizada de manera directa por la propia compañía aérea o por intermedio del agente general de ventas DLC INTERNATIONAL REP SOCIEDAD ANÓNIMA

Que la Empresa TRANSPORTES AÉREOS PORTUGUESES SOCIEDAD ANÓNIMA (TAP AIR PORTUGAL) ha cumplimentado oportunamente todos los requisitos exigidos por la Resolución N° 445 de fecha 19 de septiembre de 1983 del ex COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA

Que no habiéndose dispuesto restricciones al respecto en la Resolución N° 445/1983 del ex COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AÉREA ARGENTINA, corresponde acceder a la solicitud de la Empresa TRANSPORTES AÉREOS PORTUGUESES SOCIEDAD ANÓNIMA (TAP AIR PORTUGAL) referida a la comercialización de sus servicios con intermediación del agente de ventas o en modo directo.

Que la autorización solicitada se otorga bajo condición de reciprocidad para con los transportadores argentinos.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTYA) de la ANAC ha tomado la intervención de su competencia

Que la presente medida se funda en lo dispuesto por los Decretos N° 326 de fecha 10 de febrero de 1982, N° 239 de fecha 15 de marzo de 2007 y N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renuévase la autorización otorgada a la Empresa TRANSPORTES AÉREOS PORTUGUESES SOCIEDAD ANÓNIMA (TAP AIR PORTUGAL) para actuar como agencia fuera de línea para promocionar y comercializar en la REPÚBLICA ARGENTINA los servicios de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo que ofrece, tanto por sí misma como por intermedio de la Empresa DLC INTERNATIONAL REP SOCIEDAD ANÓNIMA.

ARTÍCULO 2°.- El período de vigencia de la autorización se extenderá por el término de CINCO (5) años contados a partir de la fecha de su notificación, el que podrá ser renovado por igual periodo a petición de la interesada, la que deberá ser formulada con una anticipación no inferior a TREINTA (30) días antes del vencimiento de la autorización en vigor.

ARTÍCULO 3°.- La Empresa autorizada deberá informar trimestralmente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO (DN TA), dependiente de la ANAC, bajo declaración jurada, la cantidad y números de identificación de los documentos de transporte ingresados al país, emitidos y anulados, origen, destino y tarifas pagadas, debiendo facilitar dicha información cada vez que le sea requerida

ARTÍCULO 4°.- En su actividad, la Empresa TRANSPORTES AÉREOS PORTUGUESES SOCIEDAD ANÓNIMA (TAP AIR PORTUGAL) deberá ajustarse a las leyes y demás condiciones y normas nacionales que rijan la actividad que desarrolla.

ARTÍCULO 5°.- La Empresa TRANSPORTES AÉREOS PORTUGUESES SOCIEDAD ANÓNIMA (TAP AIR PORTUGAL) que funcionará como agencia fuera de línea desarrollará sus actividades posibilitando el reencaminamiento de tráfico por transportadores argentinos.

ARTÍCULO 6°.- La vigencia de la autorización queda sujeta a la posibilidad real y efectiva de obtener idéntica autorización por parte de las autoridades del país de bandera de la línea aérea de que se trata para con los transportadores argentinos.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese a la Empresa TRANSPORTES AÉREOS PORTUGUESES SOCIEDAD ANÓNIMA (TAP AIR PORTUGAL).

ARTÍCULO 8°.- Dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y cumplido archívese. Paola Tamburelli

e. 04/03/2020 N° 11550/20 v. 04/03/2020

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución 65/2020

#### RESOL-2020-65-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2020

VISTO el expediente N° EX-2020-07166316- -APN-DRRHHME#MECCYT, las Leyes N° 25.164 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, y N° 27.467, vigente conforme al Decreto N° 4 del 2 de enero de 2020, y las Decisiones Administrativas N° 267 del 2 de marzo de 2018, sus modificatorias y complementarias, y N° 1 del 10 de enero de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2019, vigente conforme el artículo 27 de la Ley N° 24.156 en los términos del Decreto N° 4 del 2 de enero de 2020.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 267 del 2 de marzo de 2018, sus modificatorias y complementarias, se constituyó el gabinete de las autoridades superiores.

Que a través del artículo 4° del Decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se faculta a los Ministros a designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones.

Que resulta necesario designar asesores de gabinete del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el inciso a del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 267/2018.

Que las DIRECCIONES DE PRESUPUESTO y de RECURSOS HUMANOS dependientes de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, ha tomado asimismo la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades contempladas por la Ley N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias, el Decreto N° 355/17, sus modificatorios y complementarios, y la Decisión Administrativa N° 267/18, sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 2 de enero de 2020, como Asesora en la Planta de Gabinete de la Dirección de Prensa y Difusión Institucional de la UNIDAD DE GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, a la licenciada María Eugenia ESPÍNDOLA (D.N.I. N° 29.708.150), con la asignación de una remuneración equivalente a la cantidad de UN MIL SETECIENTAS (1.700) Unidades Retributivas, ello de acuerdo con lo establecido en el inciso a del artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 267 del 2 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta medida será atendido con cargo a los créditos vigentes de la Jurisdicción 70 - Ministerio de Educación para el ejercicio 2020.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Nicolás A. Trotta

e. 04/03/2020 N° 11156/20 v. 04/03/2020

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución 73/2020

#### RESOL-2020-73-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-52237331-APN-DD#MECCYT, lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley N° 24.521, las Resoluciones Ministeriales N° 1232 de fecha 20 de diciembre de 2001, N° 1254 de fecha 15 de mayo de 2018, el Acuerdo Plenario del CONSEJO DE UNIVERSIDADES N° 237 de fecha 19 de noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la Ley de Educación Superior establece que los planes de estudio de carreras correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público, poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, deben tener en cuenta la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, organismos que también fijarán las actividades profesionales reservadas a los títulos correspondientes.

Que por Resolución Ministerial N° 1232 de fecha 20 de diciembre de 2001 se declaró la inclusión del título de Ingeniero Electricista a la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521.

Que dicha resolución aprobó además en sus respectivos Anexos los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica, los estándares para la acreditación y la nómina de actividades profesionales reservadas al título de mención.

Que la Resolución Ministerial N° 1254 de fecha 15 de mayo de 2018 modificó la Resolución Ministerial N° 1232 de fecha 20 de diciembre de 2001 reemplazando el "Anexo V- 5 ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO ELECTRICISTA".

Que se ha constatado que entre las actividades profesionales reservadas aprobadas por Resolución Ministerial N° 1254 de fecha 15 de mayo de 2018 se encuentran las de: "Diseñar, calcular y proyectar sistemas de generación, transmisión, conversión, distribución y utilización de energía eléctrica; sistemas de control y automatización y sistemas de protección eléctrica".

Que mediante Acuerdo Plenario N° 237 de fecha 19 de noviembre de 2019, el CONSEJO DE UNIVERSIDADES prestó su conformidad a la modificación de la denominación de la terminal del título de "Ingeniero Electricista" ya

incluido en el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior, por la de “Ingeniero Electricista / Eléctrico / en Energía Eléctrica”.

Que el CONSEJO DE UNIVERSIDADES señala que la nueva denominación permitirá reflejar más claramente las actividades profesionales reservadas exclusivamente a dicho título y, además se impedirá la expansión de terminales con otros nombres que involucran al mismo campo de actividades o similares.

Que conforme todo lo expuesto y haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 43 de la Ley de Educación Superior, se considera procedente la modificación propuesta por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43 de la Ley N° 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que la denominación de la terminal del título de “Ingeniero Electricista”, incluida en el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior por Resolución Ministerial N° 1232 de fecha 20 de diciembre de 2001, comprende también la de “Ingeniero Electricista / Eléctrico / en Energía Eléctrica”.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Resolución Ministerial N° 1254 de fecha 15 de mayo de 2018 en su Anexo V, reemplazando su encabezado por el de “ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO ELECTRICISTA / ELÉCTRICO / EN ENERGÍA ELÉCTRICA”.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Nicolás A. Trotta

e. 04/03/2020 N° 11154/20 v. 04/03/2020

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución 74/2020

#### RESOL-2020-74-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-00930351-APN-SECPU#MECCYT, lo dispuesto por los artículos 43 y 46 inciso b) de la Ley N° 24.521 y el Acuerdo Plenario N° 235 del CONSEJO DE UNIVERSIDADES de fecha 19 de noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la citada Ley establece que los planes de estudio de carreras correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público, poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, deben tener en cuenta – además de la carga horaria mínima a que refiere el artículo 42 de la misma norma – los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que a tal fin, previo acuerdo del CONSEJO DE UNIVERSIDADES y con criterio restrictivo, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN determinará la nómina de los títulos incluidos en el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Que el título de LICENCIADO/A EN NUTRICIÓN configura un caso típico de los previstos en el artículo antes mencionado, en tanto resulta claro que la deficiente formación de dichos profesionales compromete el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud de los habitantes.

Que en tal sentido, la actuación individual del profesional egresado de dicha carrera comprende actividades como la evaluación y el monitoreo nutricional y el diseño, la prescripción y evaluación de planes alimentarios para individuos y poblaciones o destinados a la promoción de la salud y la prevención del riesgo de contraer enfermedades.

Que por lo tanto, su formación debe ser garantizada por el Estado.

Que mediante Acuerdo Plenario N° 235 de fecha 19 de noviembre de 2019 cuyos fundamentos se comparten, el CONSEJO DE UNIVERSIDADES prestó su conformidad a la inclusión en el régimen del artículo 43 de la Ley N° 24.521 al título de LICENCIADO/A EN NUTRICIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43 de la Ley N° 24.521.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 al título de LICENCIADO/A EN NUTRICIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. Nicolás A. Trotta

e. 04/03/2020 N° 11155/20 v. 04/03/2020

## **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD**

### **Resolución 77/2020**

#### **RESOL-2020-77-APN-SSS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 18/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-47409365-APN-GAJ#SSS del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del VISTO, la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (RNOS 1-0100-0) solicita se apruebe y registre la reforma introducida en el artículo 21 de su Estatuto.

Que en tal sentido manifiesta que la modificación realizada obedece a la necesidad de lograr que las reuniones del Consejo de Administración resulten más prácticas y operativas sin estar condicionadas a una fecha fija, tal como lo impone la actual redacción del artículo 21 del Estatuto registrado de la entidad.

Que a tal efecto, se acompaña copia certificada del Acta N° 284 del Órgano Directivo de OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (RNOS 1-0100-0) de fecha 4 de julio de 2018, por la cual se decide y aprueba la modificación del Estatuto vigente.

Que asimismo se adjuntan tres ejemplares del texto ordenado del Estatuto pretendido, suscriptos en cada una de sus fojas por el Presidente de la Obra Social.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia sin formular observaciones a lo solicitado, señalando que el procedimiento de reforma se ajusta a lo dispuesto estatutariamente y a los términos del Acta citada.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° 34 de fecha 07 de enero de 2020.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE la reforma introducida al artículo 21 del Estatuto de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE AGUAS GASEOSAS Y AFINES (RNOS 1-0100-0), registrándose el ejemplar glosado a fs. 51/63 del expediente del Visto.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y, oportunamente archívese. Eugenio Daniel Zanarini

e. 04/03/2020 N° 11268/20 v. 04/03/2020

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD****Resolución 78/2020****RESOL-2020-78-APN-SSS#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 18/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2018-01572831-APN-GAJ#SSS, la Resolución N° 0503/93/IGJ, Resolución N° 0443/09/IGJ, Resolución N° 1047/17/IGJ; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del VISTO, la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ ARGENTINA (RNOS N° 4-0020-6) solicita se registren las reformas introducidas en su Estatuto, en lo que respecta a los artículos 4, 5, 6, 11, 16, 17, 18, 21, 22, 24, 25, 26 y 27.

Que a tal efecto, acompaña copia autenticada de las Actas N° 435, N° 876 y N° 889 a través de las cuales se deciden y aprueban las modificaciones del Estatuto y la unificación de dichas reformas en un solo instrumento.

Que el texto ordenado del citado cuerpo legal se acredita en autos mediante copia certificada de Escritura de Protocolización de Estatuto N° 348.

Que la entidad presentante adjunta copia certificada de las Resoluciones N° 0503/93, N° 0443/09 y N° 1047/17 de la Inspección General de Justicia, por las cuales se aprobaron y registraron –ante ese órgano de control- las reformas introducidas al cuerpo normativo de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ ARGENTINA (RNOS N° 4-0020-6).

Que las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 4, 5, 6, 11, 16, 17, 22, 24, 25, 26 y 27 versan sobre la actualización tanto de la normativa de aplicación vigente, como de las correctas denominaciones de los Organismos de Control allí mencionados. Por su parte el nuevo texto del artículo 18 establece una fecha determinada para el cierre de ejercicio económico, y mediante la incorporación de un nuevo inciso al artículo 21 se precisa el período de mandato de los miembros revisores de cuentas.

Que se adjuntan a fs. 7/17, 18/28 y 29/39 –orden N° 2- tres ejemplares de Estatuto los cuales receptan las reformas introducidas, y a fs. 115/124 –orden N° 11- una copia certificada de dicho cuerpo legal.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia sin formular observaciones a lo solicitado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° 34 de fecha 7 de enero de 2020.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REGÍSTRANSE las reformas introducidas al Estatuto de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ ARGENTINA (RNOS N° 4-0020-6); aprobadas mediante Resoluciones N° 0503/93, N° 0443/09 y N° 1047/17 de la Inspección General de Justicia, cuyo texto ordenado obra a fs. 115/124 del orden N° 11 del Expediente del VISTO.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y, oportunamente archívese. Eugenio Daniel Zanarini

e. 04/03/2020 N° 11272/20 v. 04/03/2020

**MINISTERIO DE TRANSPORTE****Resolución 43/2020****RESOL-2020-43-APN-MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 02/03/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-07837323-APN-DCGYPRRHH#MTR, la Ley N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92), los Decretos N° 1004 de fecha 23 de junio de 2014, N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 y N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92), asignándose las actuales competencias al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional Centralizada estableciéndose, asimismo, los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que por el Decreto N° 1004 de fecha 23 de junio de 2014 se creó el INSTITUTO ARGENTINO DEL TRANSPORTE (I.A.T.), con el objeto de participar en la elaboración del Plan Estratégico del Transporte entre otras cuestiones.

Que por el artículo 5° del citado decreto se faculta al Ministro de Transporte a delegar las funciones de la presidencia del COMITÉ EJECUTIVO DEL INSTITUTO ARGENTINO DEL TRANSPORTE en quien él designe.

Que se propicia la designación transitoria con carácter "Ad-Honorem" del Abogado Pablo Manuel CAULIER GARCÍA, D.N.I. N° 14.080.665, en el cargo de Presidente del COMITÉ EJECUTIVO del INSTITUTO ARGENTINO DEL TRANSPORTE (I.A.T.), organismo desconcentrado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia (conf. Nota N° NO-2020-09671775-APN-MTR de fecha 12 de febrero de 2020).

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 1004 de fecha 23 de junio de 2014, el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019 modificadorio de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter "Ad-honorem", a partir del 1° de febrero de 2020 y por el término de UN (1) año, al Abogado Pablo Manuel CAULIER GARCÍA, D.N.I. N° 14.080.665, en el cargo de Presidente del COMITÉ EJECUTIVO del INSTITUTO ARGENTINO DEL TRANSPORTE (I.A.T.), organismo desconcentrado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Mario Andrés Meoni

e. 04/03/2020 N° 11310/20 v. 04/03/2020

## **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

### **Resolución 146/2020**

#### **RESOL-2020-146-APN-MT**

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-12560673-APN-MT y la Ley N° 26.727, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 26.727 se aprobó el Régimen de Trabajo Agrario.

Que, por el artículo 84 de la citada norma, se dispuso la creación de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, organismo que desarrolla su actuación en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que dicha Comisión Nacional se encuentra integrada por representantes estatales y de las entidades más representativas que agrupan a los empleadores y a los trabajadores de la actividad.

Que por nota de fecha 24 de enero de 2020 obrante en el Orden N° 2 del Expediente citado en el Visto, el Sr. MINISTRO DE ECONOMÍA propuso designar a la Lic. María Josefina GROSSO (M.I. N° 26.588.898), en carácter

de representante titular ante la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, y al Lic. Diego Leandro ROZENGARDT (M.I. N° 27.718.673), en carácter de representante suplente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse para integrar la Comisión Nacional de Trabajo Agrario por el MINISTERIO DE ECONOMÍA a la Lic. María Josefina GROSSO (M.I. N° 26.588.898), en carácter de representante titular, y al Lic. Diego Leandro ROZENGARDT (M.I. N° 27.718.673), en carácter de representante suplente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.  
Claudio Omar Moroni

e. 04/03/2020 N° 11551/20 v. 04/03/2020

## MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Resolución 147/2020

#### RESOL-2020-147-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-103918851-APN-DGD#MPYT y la Ley N° 26.727, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.727 se aprobó el Régimen de Trabajo Agrario.

Que, por el artículo 84 de la citada norma, se dispuso la creación de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, organismo que desarrolla su actuación en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que dicha Comisión Nacional se encuentra integrada por representantes estatales y de las entidades más representativas que agrupan a los empleadores y a los trabajadores de la actividad.

Que por nota de fecha 20 de noviembre de 2019 obrante en el Orden 2) del Expediente citado en el Visto, el Sr. Presidente de la entidad empresaria SOCIEDAD RURAL ARGENTINA propuso designar al Sr. Mariano EMILIANI (M.I. N° 18.170.102), en carácter de representante suplente ante la Comisión Nacional de Trabajo Agrario.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse para integrar la Comisión Nacional de Trabajo Agrario por la entidad empresaria SOCIEDAD RURAL ARGENTINA al Sr. Mariano EMILIANI (M.I. N° 18.170.102), en carácter de representante suplente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.  
Claudio Omar Moroni

e. 04/03/2020 N° 11552/20 v. 04/03/2020

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL****Resolución 148/2020****RESOL-2020-148-APN-MT**

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-01318949-APN-DGDMT#MPYT y la Ley N° 26.727, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.727 se aprobó el Régimen de Trabajo Agrario.

Que, por el artículo 84 de la citada norma, se dispuso la creación de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, organismo que desarrolla su actuación en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que dicha Comisión Nacional se encuentra integrada por representantes estatales y de las entidades más representativas que agrupan a los empleadores y a los trabajadores de la actividad.

Que por nota de fecha 7 de enero de 2020 obrante en el Orden 2) del Expediente citado en el Visto, el Sr. Secretario General de la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (U.A.T.R.E.), propone designar a los Sres. Carlos Saúl CASTRO (M.I. N° 33.538.588) y Jorge Alberto HERRERA (M.I. N° 12.588.416), en carácter de representantes titulares ante la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, y a los Sres. Hugo Oscar GIL (M.I. N° 12.170.535) y Pedro Omar VARGAS (M.I. N° 21.942.835), en carácter de representantes suplentes.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 86 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase para integrar la COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO por la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES, a los Sres. Carlos Saúl CASTRO (M.I. N° 33.538.588) y Jorge Alberto HERRERA (M.I. N° 12.588.416), en carácter de representantes titulares ante la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, y a los Sres. Hugo Oscar GIL (M.I. N° 12.170.535) y Pedro Omar VARGAS (M.I. N° 21.942.835), en carácter de representantes suplentes.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.  
Claudio Omar Moroni

e. 04/03/2020 N° 11553/20 v. 04/03/2020

**COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO****Resolución 18/2020**

Ciudad de Buenos Aires, 27/02/2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-10144763-APN-MT y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 242 de fecha 7 de octubre de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente citado en el Visto obra la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad OLIVÍCOLA, en el ámbito de TODO EL PAÍS, conforme lo prescripto en el Artículo N°3 de la resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 242/19.

Que, asimismo, el Decreto 14/2020 estableció un incremento salarial mínimo y uniforme para todos los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia del sector privado, que ascendería a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000), debiendo ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias.

Que, sin perjuicio de que dicha norma excluía a los trabajadores que se desempeñan en el ámbito del Régimen de Trabajo Agrario, la misma a su vez expresaba la posibilidad de que la Comisión Nacional de Trabajo Agrario instrumentara medidas tendientes a contemplar la situación de dichos trabajadores y trabajadoras.

Que, en tal sentido, los representantes sectoriales se han abocado al tratamiento de los términos del Decreto precitado en el ámbito específico de la actividad mencionada.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido los representantes sectoriales respecto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas objeto de tratamiento, debe procederse a su determinación.

Que, finalmente, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - Fijanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad OLIVÍCOLA, en el ámbito de TODO EL PAÍS, con vigencia a partir del 1° de febrero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020, conforme se consigna en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** - Dispónese un incremento salarial mínimo para todos los trabajadores incluidos en la presente, que ascenderá a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) con vigencia a partir del 1° de marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2020, conforme se detalla en los Anexos II, III, IV, V y VI que forman parte integrante de la presente Resolución, el cual deberá ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias.

**ARTÍCULO 3°.** - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en los Artículos 1° y 2°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

**ARTÍCULO 4°.** - Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias del CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR percibirán un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%).

**ARTÍCULO 5°.** - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.** - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Fernando Diego Martínez - Juan Fernández Escudero - Gonzalo Roca - Saúl Castro - Pedro Omar Vargas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/03/2020 N° 11554/20 v. 04/03/2020

**¡EL BOLETÍN OFICIAL  
SE RENOVÓ!**

**CONOCÉ LA NUEVA WEB Y APP**

**+ ÁGIL    + MODERNA    + SERVICIOS**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

**BOLETÍN OFICIAL  
de la República Argentina**



## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 87/2020

RESOL-2020-87-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/02/2020 ACTA 57

EX-2019-74386105-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de SALTA, a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en su Anexo I. 2.- Adjudicar a la señora Nelly Carina VEGA, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 234, frecuencia 94.7 MHz, categoría E, para la localidad de GENERAL GÜEMES, provincia de SALTA. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá presentar la documentación técnica tendiente a la habilitación del servicio. 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, deberá presentar la “DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”. 6.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, la licenciataria deberá regularizar su situación ante la AFIP. 8.- A solicitud de la licenciataria se otorgará la señal distintiva correspondiente. 9.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 10.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL .Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 04/03/2020 N° 11150/20 v. 04/03/2020

### ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

#### Resolución Sintetizada 88/2020

RESOL-2020-88-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/02/2020 ACTA 57

EX-2019-45643366-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la COOPERATIVA ELECTRICA DE PROVISION, TRANSFORMACION, COMERCIALIZACION, CONSUMO, SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES Y VIVIENDA MONTE COMAN LIMITADA en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gov.ar/normativas](http://www.enacom.gov.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 04/03/2020 N° 11146/20 v. 04/03/2020

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 90/2020**

RESOL-2020-90-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/02/2020 ACTA 57

EX-2019-49989053-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir al señor Gustavo Hernan CARRACEDO en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Repetidor Comunitario. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 04/03/2020 N° 11145/20 v. 04/03/2020

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 94/2020**

RESOL-2020-94-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/02/2020 ACTA 57

EX-2019-51012464-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la firma RADANET S.R.L. Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la firma RADANET S.R.L. en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 4.- Notifíquese a la interesada. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 04/03/2020 N° 11526/20 v. 04/03/2020

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 95/2020**

RESOL-2020-95-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/02/2020 ACTA 57

EX-2019-74388245-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2019-2544-APNENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en su Anexo I. 2.- Adjudicar a la señora Julieta Vanina DI ROCCO, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 274, frecuencia 102.7 MHz, categoría E, para la localidad de CHIVILCOY, provincia de BUENOS AIRES. 3. - El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá presentar la documentación técnica tendiente a la habilitación del servicio.

5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, deberá presentar la DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- A solicitud de la licenciataria se otorgará la señal distintiva correspondiente. 8.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 9.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 04/03/2020 N° 11536/20 v. 04/03/2020

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 96/2020

RESOL-2020-96-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/02/2020 ACTA 57

EX-2019-42213426-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la COOPERATIVA ELECTRICA, DE SERVICIOS PUBLICOS Y CULTURAL DE CHILIBROSTE LIMITADA, licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia.. 2.- Inscribir a la COOPERATIVA ELECTRICA, DE SERVICIOS PUBLICOS Y CULTURAL DE CHILIBROSTE LIMITADA en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 04/03/2020 N° 11535/20 v. 04/03/2020

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 97/2020

RESOL-2020-97-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/2/2020 ACTA 57

EX-2019-91800999-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Walter Miguel FERNANDEZ, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Walter Miguel FERNANDEZ en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 04/03/2020 N° 11527/20 v. 04/03/2020

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 98/2020**

RESOL-2020-98-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/2/2020 ACTA 57

EX-2019-92560941-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Pablo Germán PELLEGRINI Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Pablo Germán PELLEGRINI en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 04/03/2020 N° 11525/20 v. 04/03/2020

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 99/2020**

RESOL-2020-99-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/2/2020 ACTA 57

EX-2019-80946312--APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir al señor Pedro Federico Salvador NARDANONE, en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico; recursos de numeración y/o señalización, para su prestación, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de los mismos tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese al interesado. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 04/03/2020 N° 11524/20 v. 04/03/2020

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 100/2020**

RESOL-2020-100-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/02/2020 ACTA 57

EX-2019-74371805-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de SALTA, a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en su Anexo I. 2.- Adjudicar al señor Andrés Néstor PUCA, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 283, frecuencia 104.5 MHz, categoría E, para la localidad de GENERAL GÜEMES, provincia de SALTA. 3. - El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de

adjudicación, el adjudicatario deberá presentar la documentación técnica tendiente a la habilitación del servicio. 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, el licenciatario deberá regularizar su situación ante la AFIP. 8.- A solicitud del licenciatario se otorgará la señal distintiva correspondiente. 9.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 10.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 04/03/2020 N° 11523/20 v. 04/03/2020

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 101/2020

RESOL-2020-101-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/02/2020 ACTA 57

EX-2019-72432628-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de concurso público simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2019-2544-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en su Anexo I. 2.- Adjudicar a la señora Nélide Gladys BRUÑA, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de 1 servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 257, frecuencia 99.3 MHz, categoría E, para la localidad de BARADERO, provincia de BUENOS AIRES. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4.- Dentro de los 180 días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, la adjudicataria deberá presentar la documentación técnica tendiente a la habilitación del servicio. 5.- Dentro del plazo de 30 días corridos de notificada la presente, deberá presentar la "DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL". 6.- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 7.- Dentro de los 90 días corridos de notificada la presente, la licenciataria, deberá regularizar su situación ante la AFIP. 8.- A solicitud de la licenciataria se otorgará la señal distintiva correspondiente. 9.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 10.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 04/03/2020 N° 11522/20 v. 04/03/2020

## ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

### Resolución Sintetizada 102/2020

RESOL-2020-102-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/02/2020 ACTA 57

EX-2019-56244058-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Gustavo Javier REIGEMBORN Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese al

interesado. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 04/03/2020 N° 11521/20 v. 04/03/2020

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 105/2020**

RESOL-2020-105-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/02/2020 ACTA 57

EX-2019-65389507-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Ramón Eduardo ALDERETE, licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Ramón Eduardo ALDERETE en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 04/03/2020 N° 11520/20 v. 04/03/2020

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 106/2020**

RESOL-2020-106-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/02/20 ACTA 57

EX-2019-68941330-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA LUCÍA LIMITADA en el Registro de Servicios previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 04/03/2020 N° 11151/20 v. 04/03/2020

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 108/2020**

RESOL-2020-108-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/02/20 ACTA 57

EX-2019-75774620-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Carlos Javier MIRANDA Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir al señor Carlos Javier MIRANDA en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vinculo Físico y/o Radioeléctrico. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 04/03/2020 N° 11153/20 v. 04/03/2020

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 109/2020**

RESOL-2020-109-APN-ENACOM#JGM FECHA 27/02/20 ACTA 57

EX-2018-43370391-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la señora Natalia del Valle GROSSE en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante este ENACOM. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 04/03/2020 N° 11152/20 v. 04/03/2020

**ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES****Resolución Sintetizada 113/2020**

RESOL-2020-113-APN-ENACOM#JGM FECHA 28/02/2020 ACTA 57

EX-2019-92741752-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Yamil CASAZOLA ALMAZAN Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo. 3.- Notifíquese al interesado.

4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 04/03/2020 N° 11286/20 v. 04/03/2020

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 115/2020**

RESOL-2020-115-APN-ENACOM#JGM FECHA 28/02/2020 ACTA 57

EX-2019-79654940-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS LTDA TOMAS MORGAN DE GAHAN en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, para la localidad de GAHAN, provincia de BUENOS AIRES. 2.- Comunicar a la licenciataria que deberá dar cumplimiento a las obligaciones del Artículo 95 de la Ley N° 27.078 y modificatorios, en cuanto a la preservación de las condiciones competitivas en la localidad de GAHAN, provincia de BUENOS AIRES, como así también, con lo previsto por el Artículo 7° del Decreto N° 1.340/16, en relación a la oferta conjunta de servicios. 3.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este organismo. 4.- Notifíquese a la interesada. 5.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas).

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 04/03/2020 N° 11287/20 v. 04/03/2020

## **ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

### **Resolución Sintetizada 116/2020**

RESOL-2020-116-APN-ENACOM#JGM FECHA: 28/02/20 ACTA 57

EX-2019-98142547-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la firma TECNORED S.A. en el Registro de Servicios TIC, previsto en el Artículo 8° del Anexo I del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico. 2.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 3.- Notifíquese a la interesada. 4.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: [www.enacom.gob.ar/normativas](http://www.enacom.gob.ar/normativas)

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 04/03/2020 N° 11148/20 v. 04/03/2020



## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

#### Disposición 1015/2020

#### DI-2020-1015-APN-ANMAT#MS - Prohibición de comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2020

VISTO el EX-2020-06154491-APN-DFYC#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

#### CONSIDERANDO

Quelas actuaciones citadas en el VISTO se iniciaron a raíz de una denuncia de la Oficina de Bromatología del Municipio de Florentino Ameghino, provincia de Buenos Aires, recibida en el Departamento de Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos del Instituto Nacional de Alimentos (INAL).

Que la mencionada denuncia se refiere a que, en el marco de un programa de monitoreo del mencionado municipio, se detectó la comercialización del producto, “Leite de coco “Menina” por 200 ml – Nao contem gluten - produzido por Ducoco Alimentos S/A, Industria Brasileira”, que no cumpliría la normativa alimentaria vigente; razón por la cual se procedió a su intervención, por no poseer rótulo complementario en español, registros ni datos del importador (Acta de inspección en el orden 2).

Que, en el marco de las investigaciones, el Servicio de Evaluación y Registro de Evaluación del INAL, informó que el producto no se encuentra registrado en la base de datos del Sistema de Información Federal para la Gestión de Alimentos (SIFeGA), y por lo cual al no consignar en su rótulo el registro de importador, no es posible verificar el ingreso al país. (Orden 4).

Que, en consecuencia, el Departamento Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos notificó el Incidente Federal N° 2189 en la Red del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria - Red SIVA.

Que, a más de ello, el mencionado Departamento verificó la promoción y venta del citado producto en las plataformas digitales [www.mercadolibre.com.ar](http://www.mercadolibre.com.ar), [www.almacencamposverdes.com.ar](http://www.almacencamposverdes.com.ar) y [www.distribuidoraliliana.com.ar](http://www.distribuidoraliliana.com.ar); en virtud de lo cual, notificó al Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos sujetos a Vigilancia Sanitaria a fin de que procediera dar de baja el producto en la plataforma mercadolibre y comunicar el evento a las restantes páginas de internet, por infringir el producto la legislación vigente al no presentar el rótulo complementario en español y no presentar registros ni datos de importador. (Orden 6)

Que el producto cuestionado se encuentra en infracción al artículo 4° de la Ley 18.284, al artículo 4° del Anexo II del Decreto 2126/71, a los artículos 6 bis, 13 y 155 del CAA, por carecer de registros de producto y establecimiento y por estar falsamente rotulado, resultando ser en consecuencia ilegal.

Que por tratarse de un producto que no puede ser identificado en forma fehaciente y clara como producido, elaborado y/o fraccionado en un establecimiento determinado, no podrá ser elaborado en ninguna parte del país, ni comercializado, ni expandido en el territorio de la República Argentina de acuerdo a lo normado por el Artículo 9° de la Ley 18.284.

Que en atención a las circunstancias detalladas y a fin de proteger la salud de los ciudadanos ante el consumo de productos ilegales, toda vez que se trate de productos alimenticios que carecen de registros sanitarios y de la autorización sanitaria de ingreso al país, motivo por el cual no pueden garantizarse su trazabilidad, sus condiciones de elaboración, su calidad, sus niveles de control bajo las condiciones establecidas por la normativa vigente y su inocuidad, el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria del INAL recomendó prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del producto “Leite de coco “Menina” por 200 ml – Nao contem gluten - produzido por Ducoco Alimentos S/A, Industria Brasileira”.

Que esta Administración Nacional mediante PV-2020-11796159-APN-ANMAT#MS de fecha 20 de febrero de 2020 remitió el expediente a la Coordinación de Sumarios a los fines de emitir el dictamen pertinente.

Que desde el punto de vista procedimental, con relación a las medidas aconsejadas por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, esta Administración Nacional resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8 inciso n) del Decreto N° 1.490/92, contando el Sr. Administrador Nacional con las

facultades suficientes para dictar la medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 8 inciso ñ) de la norma referida y por el Decreto N° 32 de fecha 8 de enero de 2020.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1490/92 y modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°:- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: “Menina por 200 ml – Nao contem gluten - produzido por Ducoco Alimentos S/A, Industria Brasileira”, por carecer de registros de producto y establecimiento y por estar falsamente rotulado.

ARTÍCULO 2°: Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL), a la Dirección de Relaciones Institucionales y a al Instituto Nacional de Alimentos. Comuníquese la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese. Manuel Limeres

e. 04/03/2020 N° 11255/20 v. 04/03/2020

## **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

### **Disposición 1016/2020**

#### **DI-2020-1016-APN-ANMAT#MS - Prohibición de comercialización.**

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2020

VISTO el Expediente Electrónico EX-2020-06743784-APN-DFYC#ANMAT; del Registro de ésta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de una consulta de un consumidor en el Departamento Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) en relación a la comercialización del producto: “Aceite de Oliva Estancia Los Nobles, Línea Gourmet, Maipú- Mendoza, RNE N° 13005549, RNPA N° 025/13039649, Elaborado y envasado por Agrovit Rural S.A.”, que no cumpliría la normativa alimentaria vigente.

Que en el marco de las investigaciones el referido departamento realizó las consultas federales N° 4951 y N° 4959 a través del Sistema Federal de Información para la Gestión de Alimentos (SIFeGA) al Departamento de Higiene de los Alimentos de la provincia de Mendoza, a fin de verificar si dicho producto contaba con registros de producto y establecimiento.

Que la autoridad sanitaria de la provincia de Mendoza indicó que el RNPA 13039649 cuyo titular era la razón social AGROVIT RURAL S.A. pertenecía al producto Aceite de Oliva marca Casa de la Primavera, elaborado por el establecimiento OLIVARES DE DON IGNACIO SA, RNE 13005549 y se encontraba dado de baja desde el año 2016 e informó que la razón social Agrovit Rural S.A. no poseía establecimiento autorizado.

Que en razón de ello, el INAL notificó el Incidente Federal N° 2113 en la Red del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria - Red SIVA y solicitó la colaboración de la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (DGHySA) a fin de que proceda a realizar una inspección en la feria FIAB N° 10 sita en Benedetti del 1 al 100 entre Ramón L. Falcón y Pasaje Particular, Plaza Falcón, con el objeto de verificar la comercialización y rotulo del producto.

Que la DGHySA informó que detectó la comercialización del producto en un puesto que funciona como dietética, por lo que se procedió a su decomiso labrándose la correspondiente Acta de Comprobación por decomiso directo por rótulo falsificado.

Que el producto se halla en infracción al infringe el artículo 3° de la Ley 18284, el artículo 3° del Anexo II del Decreto 2126/71 y los artículos 6 bis, 13, 155 del Código Alimentario Argentino (CAA), consignar un RNPA dado de baja y un RNE perteneciente a otra razón social, resultando ser un producto falsamente rotulado y en consecuencia ilegal.

Que por tratarse de productos que no pueden ser identificados en forma fehaciente y clara como producidos, elaborados y/o fraccionados en un establecimiento determinado, no podrán ser elaborados en ninguna parte del país, ni comercializados ni expendidos en el territorio de la República de acuerdo a lo normado por el Artículo 9° de la Ley 18284.

Que en atención a las circunstancias detalladas y a fin de proteger la salud de los ciudadanos ante el consumo de productos ilegales, toda vez que se trate de productos alimenticios que carecen de registro, motivo por el cual no pueden garantizarse su trazabilidad, sus condiciones de elaboración, su calidad con adecuados niveles de control bajo las condiciones establecidas por la normativa vigente y su inocuidad, el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria del INAL recomendó prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del citado alimento.

Que el señalado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la ANMAT, atento a la responsabilidad sanitaria que le cabe con respecto a la población.

Que el INAL y la Coordinación de Sumarios de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: "Aceite de Oliva Estancia Los Nobles, Línea Gourmet, Maipú- Mendoza, RNE N° 13005549, RNPA N° 025/13039649, Elaborado y envasado por Agrovit Rural S.A.", por las razones expuestas en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese a la Coordinación de Sumarios. Cumplido, archívese. Manuel Limeres

e. 04/03/2020 N° 11249/20 v. 04/03/2020

## **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

### **Disposición 1017/2020**

#### **DI-2020-1017-APN-ANMAT#MS - Prohibición de uso, comercialización y distribución.**

Ciudad de Buenos Aires, 28/02/2020

VISTO el Expediente Electrónico EX-2020-06324738- -APN-DFYC#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO

Que en las actuaciones citadas en el VISTO el Departamento de Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) puso en conocimiento que un particular consultó a ese departamento acerca del producto "Aceite de oliva extra virgen Montecristo, RNPA N°230207783, RNE N° 23002857", porque no cumpliría con la normativa vigente.

Que por ello el citado departamento realizó Consultas Federales, a través del Sistema de Información Federal para la Gestión de Control de los Alimentos (SIFeGA), N° 827 y 828 a la Dirección de Bromatología de la Provincia de Tucumán, solicitando información sobre los números de registro del establecimiento y del producto respectivamente, los cuales son inexistentes (orden 3).

Que por lo tanto se notificó el Incidente Federal N° 308 en la Red del Sistema de información de Vigilancia Alimentaria – Red SIVA (orden 4).

Que señalaron que desde el año 2017 recibieron otras denuncias sobre la comercialización de este producto en distintos comercios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la provincia de Buenos Aires y que si bien se solicitó colaboración a la autoridad sanitaria jurisdiccional, no se pudo hallar el producto a la venta.

Que el Departamento Vigilancia Sanitaria y Nutricional de los Alimentos inició una investigación y constató la promoción y venta del producto en internet a través de MercadoLibre, motivo por el cual el departamento notificó al Programa de Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y Promoción de Productos sujetos a vigilancia Sanitaria a fin de evaluar las medidas a adoptar y gestionarlas (orden 2).

Que atento que el artículo 1415 del CAA en su punto 1.3.2. define al retiro de alimentos del mercado como una acción correctiva que realiza la empresa elaboradora de un producto que, a criterio de la autoridad sanitaria, está incumpliendo la normativa vigente, y a que no se identificó al elaborador, el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria del INAL consideró que no corresponde aplicar tal medida.

Que en atención a las circunstancias detalladas y a fin de proteger la salud de los ciudadanos ante el consumo de productos ilegales, toda vez que se trate de productos alimenticios que carecen de registro, motivo por el cual no pueden garantizarse su trazabilidad, sus condiciones de elaboración, su calidad con adecuados niveles de control bajo las condiciones establecidas por la normativa vigente y su inocuidad, el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria del INAL recomienda prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del citado alimento.

Que por lo expuesto, el Departamento de Rectoría en Normativa Alimentaria del INAL considera que el producto se halla en infracción al artículo 3° de la Ley 18284, al artículo 3° del Anexo II del Decreto N° 2126/71, los artículos 6 bis, 13 y 155 del CAA, por carecer de registros de establecimiento y de producto, y por estar falsamente rotulado al consignar registros de RPE y de RNPA inexistentes, por lo que se trata de un producto ilegal.

Que con relación a la medida sugerida esta Administración Nacional resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8 inciso ñ del Decreto N° 1490/92.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS  
Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Prohíbese el uso, la comercialización y la distribución en todo el territorio nacional y en todas sus formas del producto: “Aceite de oliva extra virgen, Montecristo, RNPA N° 230207783, RNE N° 23002857”, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°: Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales, a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados (CAS), a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU), a la Federación Argentina de Supermercados y Autoservicios (FASA), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Alimentos. Comuníquese la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, dése a la Coordinación de Sumarios a sus efectos. Manuel Limeres

e. 04/03/2020 N° 11241/20 v. 04/03/2020

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

**Disposición 65/2020**

**DI-2020-65-E-AFIP-AFIP**

Ciudad de Buenos Aires, 03/03/2020

VISTO el EX-2020-00111791- -AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, el Contador Público y Licenciado Rodrigo Luis GONZÁLEZ CAO, el Abogado Fernando Mario CAO y la Licenciada Andrea Claudia CHIRINO solicitan el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Directores de diversas Unidades de Estructuras dependientes de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que asimismo, la citada Dirección General propone dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes para desempeñarse en el carácter de Directores Titulares e Interinos de diversas Unidades de Estructura, en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 6°, inciso 1) b) del Decreto N° 618/97, otorga a esta Administración Federal la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Administración Federal de Ingresos Públicos en razón de la función estratégica del servicio (Art. 4° C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1156/96, 618/97 y 1399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de Planta Permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo a lo que prescriben los artículos 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 – Laudo N° 16/92 (t.o. Resolución S.T. N° 924/10) y 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (t.o. Resolución S.T. N° 925/10), la estabilidad es el derecho del agente de planta permanente a conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho en reiteradas oportunidades que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que las facultades que tiene este Organismo como empleador con relación a la organización, dirección y modificación de las formas y modalidades de trabajo resultan amplias.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Administración Federal y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las Subdirecciones Generales de Servicios al Contribuyente y de Asuntos Jurídicos, y de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por finalizadas y asignadas las funciones de los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb.y Lic. Rodrigo Luis GONZÁLEZ CAO (*)	20217620350	Director de fiscalización y operativa aduanera - DIR. DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN OPERATIVA (DG SESO)	Acorde al grupo - DIR. DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN OPERATIVA (DG SESO)
Cont. Púb. Laura Patricia MARTELLOTTA	27221859389	Consejero técnico de recaudación - SEDE DIRECCION GENERAL (DG SESO)	Director - DIR. DE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN OPERATIVA (DG SESO)
Abog. Santiago MOZETIC	20275930599	Director de fiscalización y operativa aduanera - DIR. REG. D/LOS REC. D/LA SEG. SOC. GDES. EMP (SDG COSS)	Acorde al grupo - DIR. DE PLANIFICACION Y CONTROL JUDICIAL (SDG ASJ)
Abgda. Lina Silvana ANLLO	27224097323	Consejero técnico de asuntos técnico-jurídicos - SEDE DIRECCION GENERAL (DG SESO)	Director - DIR. REG. D/LOS REC. D/LA SEG. SOC. GDES. EMP (SDG COSS)

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Abgda. Patricia Alejandra MELCON	23225188084	Director de fiscalización y operativa aduanera - DIR. REGIONAL D/LOS REC. D/LA SEG. SOC. OESTE (SDG COSS)	Acorde al grupo - DIR. DE PLANIFICACION Y CONTROL JUDICIAL (SDG ASJ)
Cont. Púb. Luis Marcelo ESPINEL	20161532259	Director de fiscalización y operativa aduanera - DIR. REGIONAL D/LOS REC. D/LA SEG. SOC. SUR (SDG COSS)	Director Int. - DIR. REGIONAL D/LOS REC. D/LA SEG. SOC. OESTE (SDG COSS)
Cont. Púb. Mariana RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	23246622094	Director de fiscalización y operativa aduanera - DIR. REGIONAL D/LOS REC. D/LA SEG. SOC. NORTE (SDG COSS)	Director Int. - DIR. REGIONAL D/LOS REC. D/LA SEG. SOC. SUR (SDG COSS)
Cont. Púb. Víctor Hugo CINGOLANI	20256383471	Fiscalizador de seguridad social - DIV. FISCALIZACIÓN MONOTRIBUTO N° 1 (DI COMO)	Director Int. - DIR. REGIONAL D/LOS REC. D/LA SEG. SOC. NORTE (SDG COSS)
Lic. Andrea Claudia CHIRINO (*)	27180973198	Director de recaudación - DIR. DE OPERAC. C/ INSTITUC. D/LA SEG. SOC. (SDG COSS)	Acorde al grupo - DIR. DE PROGR. Y NORMAS DE SERV. AL CIUDADANO (SDG SEC)
Cont. Púb. y Lic. Alejandro Ariel SANDONATO	20257473709	Consejero técnico de fiscalización y operativa aduanera - SEDE SUBDIRECCION GENERAL (SDG COSS)	Director Int. - DIR. DE OPERAC. C/ INSTITUC. D/LA SEG. SOC. (SDG COSS)
Abog. Fernando Mario CAO (*)	20143167349	Director de técnico jurídico - DIR. DE CONTENCIOSO D/LOS REC D/LA SEG SOCIAL (SDG TLSS)	Acorde al grupo - DIR. DE PLANIFICACION Y CONTROL JUDICIAL (SDG ASJ)
Abog. Diego Fernando QUINTAS	20214846633	Jefe de división técnico jurídico - DIV. REVISION Y RECURSOS II (DI RCEN)	Director Int. - DIR. DE CONTENCIOSO D/LOS REC D/LA SEG SOCIAL (SDG TLSS)

(\*) Fin de funciones a su pedido.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el Contador Público y Licenciado Rodrigo Luis GONZÁLEZ CAO (C.U.I.L. 20-21762035-0), los Abogados Santiago MOZETIC (C.U.I.L. 20-27593059-9) y Patricia Alejandra MELCON (C.U.I.L. 23-22518808-4) y la Licenciada Andrea Claudia CHIRINO (C.U.I.L. 27-18097319-8) deberán presentar, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, la respectiva Declaración Jurada Patrimonial Integral "Baja 2020" en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 164/99.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la Contadora Pública Laura Patricia MARTELLOTTA (C.U.I.L. 27-22185938-9), la Abogada Lina Silvana ANLLO (C.U.I.L. 27224097323) y el Contador Público y Licenciado Alejandro Ariel SANDONATO (C.U.I.L. 20-25747370-9) deberán presentar, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, la respectiva Declaración Jurada Patrimonial Integral "Inicial 2020" en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 164/99.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Mercedes Marco del Pont

e. 04/03/2020 N° 11705/20 v. 04/03/2020

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL OESTE

### Disposición 13/2020

**DI-2020-13-E-AFIP-DIROES#SDGOPIM**

Caseros, Buenos Aires, 21/02/2020

VISTO la Actuación N° 19632-5-2020 del Registro de esta ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Jefatura de la División Administrativa de esta Dirección Regional considera conveniente realizar la modificación del Régimen de Reemplazos -para los casos de ausencia o impedimento- de la División a su cargo, contemplando razones funcionales y de fuerza mayor.

Que por razones operativas, resulta necesario además, modificar el Regimen de Reemplazos de la División Fiscalización N° 2 de esta Dirección Regional Oeste.

Que a los fines de un buen ordenamiento administrativo, se propicia unificar en una misma Disposición a todos los reemplazos de las áreas a nivel de División.

Que el presente acto dispositivo se dicta en ejercicio de las facultades asignadas por la Disposición DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 5 de enero de 2018, y a las atribuciones que confiere la Disposición DI-2020-39-E-AFIP-AFIP del 6 de febrero de 2020.

Por ello,

LA DIRECTORA INTERINA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL OESTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA  
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Régimen de Reemplazos -para los casos de ausencia o impedimento- en la unidad de estructura a nivel de División dependientes de esta Dirección Regional Oeste, según el Anexo Número: IF-2020-00135766-AFIP-DIROES#SDGOPIIM del 20 de Febrero de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto las Disposiciones N° DI-2017-26-APN-DIROES#AFIP del 14 de agosto de 2017, N° DI-2019-72-E-AFIP-DIROES#SDGOPIIM del 12 de noviembre de 2019, N° DI-2019-77-E-AFIP-DIROES#SDGOPIIM del 29 de noviembre de 2019 y N° DI-2019-85-E-AFIPDIROES#SDGOPIIM del 20 de diciembre de 2019; y toda aquella Disposición anterior, que nombrara reemplazos, en la unidad de estructura aludida en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la Dirección de Personal, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese, notifíquese y archívese. Nancy Fabiana Rodríguez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 04/03/2020 N° 11240/20 v. 04/03/2020

**ENCONTRÁ  
LO QUE BUSCÁS**

**Búsqueda Avanzada**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

**Podés buscar por:**

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Concursos Oficiales

**NUEVOS**

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

CONVOCATORIA:

LLAMADO A CONCURSO PARA DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO PARA PROMOCIÓN A LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA DOCENTE PARA CUMPLIR FUNCIONES DE INVESTIGACIÓN EN UNA DE LAS CATEGORÍAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE LA CARRERA DEL INVESTIGADOR CIENTÍFICO APROBADO POR ORDENANZA N° 707, EN RAZÓN DE UNO (1) POR FACULTAD.

INSCRIPCIÓN: A partir del 16 de marzo de 2020 y por el término de 5 días hábiles administrativos, días lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Mesa de entradas, Universidad Nacional de Rosario, sito Maipú 1065, planta baja, Rosario.

INFORMACIÓN Y FORMULARIO: Link web <https://www.unr.edu.ar/noticia/13674/concurso-ingreso-a-la-carrera-del-investigador-cientifico-de-la-unr-2020> , por mail a [ciunr@unr.edu.ar](mailto:ciunr@unr.edu.ar) o al teléfono 4201243.

Resolución c.s n° 691/2019

Franco Bartolacci, Rector.

e. 04/03/2020 N° 9721/20 v. 04/03/2020

### Colección Fallos Plenarios



#### DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II  
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



#### DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



#### DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



#### DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



BOLETIN OFICIAL  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

0810-345-BORA (2672)

[atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar](mailto:atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar)



## Avisos Oficiales

NUEVOS

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA****Comunicación "A" 6917/2020**

28/02/2020

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, A LOS OPERADORES DE CAMBIO, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS, A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Ref.: Circular OPRAC 1 – 1005, RUNOR 1 – 1527. Protección de los usuarios de servicios financieros. Tasas de interés en las operaciones de crédito. Actualización.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas de la referencia en función de las resoluciones difundidas por las Comunicaciones "A" 6911 y 6912. Asimismo, se realizan adecuaciones formales.

Por último, se recuerda que en la página de esta Institución [www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar), accediendo a "Sistema Financiero – MARCO LEGAL y NORMATIVO – Ordenamientos y resúmenes – Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo C. Campoliti, Subgerente de Emisión de Normas - Matías A. Gutiérrez Girault, Gerente de Emisión de Normas

ANEXO

El/Los Anexo/s no se publican: La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio [www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar) (Solapa "Sistema Financiero" – MARCO LEGAL Y NORMATIVO").

e. 04/03/2020 N° 11229/20 v. 04/03/2020

# El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



## BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 26/08/2019, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 20 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 26/08/2019, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 23 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	26/02/2020	al	27/02/2020	39,40	38,75	38,13	37,52	36,92	36,34	33,00%	3,238%
Desde el	27/02/2020	al	28/02/2020	38,20	37,61	37,02	36,44	35,88	35,33	32,17%	3,140%
Desde el	28/02/2020	al	02/03/2020	38,84	38,21	37,61	37,01	36,43	35,86	32,61%	3,192%
Desde el	02/03/2020	al	03/03/2020	38,34	37,74	37,15	36,57	36,00	35,45	32,27%	3,151%
Desde el	03/03/2020	al	04/03/2020	37,07	36,51	35,96	35,41	34,88	34,36	31,38%	3,047%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	26/02/2020	al	27/02/2020	40,72	41,39	42,09	42,80	43,53	44,27		
Desde el	27/02/2020	al	28/02/2020	39,45	40,08	40,74	41,40	42,09	42,78	47,43%	3,242%
Desde el	28/02/2020	al	02/03/2020	40,12	40,77	41,45	42,14	42,85	43,57	48,39%	3,297%
Desde el	02/03/2020	al	03/03/2020	39,60	40,23	40,89	41,56	42,25	42,95	47,64%	3,254%
Desde el	03/03/2020	al	04/03/2020	38,25	38,84	39,45	40,08	40,72	41,37	45,72%	3,143%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Hugo Calvo, Jefe Principal de Departamento.

e. 04/03/2020 N° 11480/20 v. 04/03/2020

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA CONCORDIA

### EDICTO

Por ignorarse el domicilio de las personas que a continuación se detallan, se los cita por este medio, a la Sección Inspección Simultánea de la Aduana de Concordia –Entre Ríos- sita en calle 1° de Mayo N° 202, a los efectos de su intervención en el acto de verificación, clasificación y aforo de la mercadería detallada en dichas Actuaciones, en los términos del Artículo 1094° Inc. b) del Código Aduanero Ley 22.415, dentro de los 10 (diez) días de la publicación del presente.

ACTUACIÓN	IMPUTADO	D.N.I. / C.I. / R.U.C.	PAÍS
12475-599-2018/2	APONTE GUILLERMO	11174168	ARGENTINA
12475-533-2018	SANTANA JOAO	94608942	ARGENTINA
12475-378-2019	SILVERO ANTONIO	28856083	ARGENTINA
12459-537-2018/6	ALMEIDA, ITALO	30933760	ARGENTINA
12475-672-2018/4	MIRNA, DOMINGUEZ	35004386	ARGENTINA
12475-537-2018/4	DOMINGUEZ, ISABELINA	18710170	ARGENTINA
12475-537-2018/3	MELGAREJO, LUIS	41231532	ARGENTINA

ACTUACIÓN	IMPUTADO	D.N.I. / C.I. / R.U.C.	PAÍS
12475-712-2018/1	VELAZQUEZ VANESSA	36471941	ARGENTINA
12459-189-2019/5	VALEZ MONICA GERVASIA	18857726	ARGENTINA
12459-189-2019/1	CUBILLA REYNALDO	34409761	ARGENTINA
12475-539-2018/2	GONZALEZ CINTIA	40334812	ARGENTINA
12459-189-2019/4	MACIEL LUIS	41700494	ARGENTINA
12459-189-2019	DOMINGUEZ MIRNA	35004386	ARGENTINA
12459-186-2019	SANTILLAN DIEGO	29473882	ARGENTINA
12459-186-2019/1	FARINA RUBEN	37324912	ARGENTINA
12475-532-2018/1	SOSA PABLO	28801260	ARGENTINA
12475-338-2019/2	RODRIGUEZ JULIO	94206939	ARGENTINA
12475-381-2019	VALLEJOS MARIA	16536635	ARGENTINA
12459-189-2019/3	CASTILLO RICARDO	18340018	ARGENTINA
12475-400-2019	MARTINEZ AYALA	4646918	PARAGUAY
12475-537-2018/5	GONZALEZ GABRIELA	39333381	ARGENTINA
12459-132-2019/2	CASTILLO RICARDO	18340018	ARGENTINA
12475-537-2018/2	GUTIERREZ ANDREA	18657715	ARGENTINA
17562-57-2019	SANT ANNA CONTI MATIAS	55732614	URUGUAY
17562-54-2019	ACOSTA CORBETTA PAUL	35438951	URUGUAY
17562-60-2019	BARRIOS SEQUEIRA	45985219	URUGUAY
17562-56-2019	ESCOBAL SILVEIRA NESTOR	49616179	URUGUAY
17562-51-2019	LAPEIRA FERREIRA F	37060617	URUGUAY
17562-24-2019	OVIEDO SANCHEZ LETICIA	35143221	URUGUAY
12475-327-2019	ZENTENO QUISPE POLICARPIO	95371811	ARGENTINA
12475-329-2019	PAGGE JUAN CARLOS	17519550	ARGENTINA
12475-338-2019	JUAREZ LUCAS	33139516	ARGENTINA
12475-350-2019	GREGORIO MARCELO	32729449	ARGENTINA
12475-374-2019	PERALTA JOSE ALBERTO	27108997	ARGENTINA
12475-160-2019	MARQUEZ CLAUDIO	21818417	ARGENTINA
12475-539-2018	ENRIQUEZ DEBORA	36097875	ARGENTINA
12475-1672019	REY JOSE MARIA	39258122	ARGENTINA
12475-487-2018/1	MAYL JUAN PABLO	32417769	ARGENTINA

Francisco Eugenio Malarin, Jefe de Sección, Sección Inspección Operativa.

e. 04/03/2020 N° 11557/20 v. 04/03/2020

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA MAR DEL PLATA

En los Sumarios Contenciosos que a continuación se detallan, SE CORRE VISTA de todo lo actuado a los causantes cuyo detalle más abajo se efectúa, por infracción a los Arts. 986 y 987 de la Ley 22.415 (Código Aduanero, en adelante "CA"), quienes serán sancionados con el comiso de la mercadería y una multa de uno a cinco veces su valor en plaza; respecto a las mercaderías de origen extranjero secuestradas en los respectivos procedimientos, cuyas fechas de Actas también se detallan. Se los cita y emplaza para que en el perentorio término de (10) diez días de notificados presenten su defensa, ofrezcan toda las pruebas y acompañen documental, bajo apercibimiento de rebeldía, todo conforme con lo prescripto en los Arts. 1001/1010, 1101 y ccdtes del CA. En sus respectivas presentaciones deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Oficina Aduanera, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de la misma (art.1004 del CA). Si dentro del plazo para contestar la vista se realiza el pago voluntario de la multa mínima, cuyos importes para cada caso se detallan, así como el abandono de la mercadería involucrada en favor del Estado Nacional, se declarará extinguida la acción penal y no se registrará el antecedente (arts. 931/932 de CA).- 1.- Sumario Contencioso SA37 Nro. 04/18 (Actuación 17707-1-2018), Causante: BADARA GUEYE, DNI. 18.868.344, Procedimiento: Acta 48/2017 de la Aduana de Mar del Plata de fecha 30.12.2017- Multa: \$7.114,14.- 2.- Sumario Contencioso SA37 Nro. 05/18 (Actuación 17707-2-2018), Causante: MODOU DIAKHATE GUEYE, DNI. 18.867.015, Procedimiento: Acta 49/2017 de la Aduana Mar del Plata del 30.12.2017- Multa: \$28.877,22.- 3.- Sumario Contencioso SA37 Nro. 01/19 (Actuación 18072-1-2019), Causante: DIAGNE MOUSTAPHA, Pasaporte Senegal A01227113, Procedimiento: Acta 01/2019 de la Aduana Mar del Plata del 03.01.2019- Multa: \$154.335,08.- 4.- Sumario Contencioso SA37 Nro. 02/19 (Actuación 18072-2-2019), Causante: FAYE ABLAYE, Pasaporte Senegal A01963940, Procedimiento: Acta 02/2019 de la Aduana de Mar del Plata de fecha 03.01.2019 - Multa: \$188.598,83.- 5.- Sumario Contencioso SA37 Nro. 08/19 (Actuación

17707-3-2019), Causante: DIAW MODOU, Pasaporte Senegal 01238693, Procedimiento: Acta de Procedimiento de Policía Federal Argentina de fecha 13.01.2019 – Multa: \$308.589,41.- 6.- Sumario Contencioso SA37 Nro. 09/19 (Actuación 17707-2-2019), Causante: MBAYE AMETH, Pasaporte Senegal 01920111, Procedimiento: Acta de Policía Federal Argentina del 04.01.2019 – Multa: \$110.298,25.7.- Sumario Contencioso SA37 Nro. 30/19 (Actuación 18072-10-2019), Causante: MAO GUEYE, DNI. 95165937, Procedimiento: Acta 19/2019 de la Aduana de Mar del Plata del 13.03.2019 – Multa: 138.777,05.- 8.- Sumario Contencioso SA37 Nro. 33/19 (Actuación 18072-12-2019), Causante: NDIAYE FALLOU, DNI. 95.109.676, Procedimiento: Acta 21/2019 de la Aduana de Mar del Plata del 13.03.2019 - Multa: 127.113,56.- 9.- Sumario Contencioso SA37 Nro. 52/19 (Actuación 17707-26-2018), Causante: NIANG KOUNTA, DNI. 95.110.031, Procedimiento: Acta 13/2018 de la Aduana de Mar del Plata del 23.01.2018 – Multa: 81.328,82.- 10.- Sumario Contencioso SA37 Nro. 53/19 (Actuación 17707-27-2018), Causante: MBENGUE MADOKY, DNI. 19.054.089, Procedimiento: Acta Nro. 14/2018 de la Aduana de Mar del Plata del 23.01.2018 – Multa: \$38.495,93.11.- Sumario Contencioso SA37 Nro. 101/18 (Actuación 17707-31-2018), Causante: OSCAR GREGORIO GONZALEZ MONTOYA, CUIT. 20-95211964-9, Procedimiento: Acta 24/2018 de la Aduana de Mar del Plata del 19.02.2018 – Multa: \$262.059,85.- 12. Sumario Contencioso SA37 Nro. 13/19 (Actuación 17707-5-2019), Causante: EVELYN ALDANA NUÑEZ, CUIT. 27-38323400-5, Procedimiento: Acta 04/2019 de la Aduana de Mar del Plata del 24.01.2019 – Multa: \$ 19.874,80.- 13.- Sumario Contencioso SA37 Nro. 31/19 (Actuación 18072-11-2019), Causante: SECK MAMADOU BAMBA, DNI. 95.143.722, Procedimiento: Acta 20/2019 de la Aduana de Mar del Plata del 13.03.2019 – Multa: \$613.550,94.- 14.- Sumario Contencioso SA37 Nro. 34/19 (Actuación 18072-132019), Causante: FAYE EL HADJI DIAME, DNI. 95.128.269, Procedimiento: Acta 22/2019 de la Aduana de Mar del Plata del 13.03.2019 – Multa: \$186.099,45.- 15. Sumario Contencioso SA37 Nro. 70/19 (Actuación 12604-71-2013/1), Causante: FAYE OUSMANE, DNI. 94.729.874, Procedimiento: Acta 49/2013 de la Aduana de Mar del Plata del 28.01.2013 – Multa: \$ 17.560,80.- Aduana de Mar del Plata: Sita en Av de Los Pescadores Nro. 831, Puerto, CP. 7600, Mar del Plata, Pcia de Bs. As.-

Carlos Alberto Cavallero, Administrador de Aduana.

e. 04/03/2020 N° 11568/20 v. 04/03/2020

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA PARANÁ

### EDICTO

La DIVISION ADUANA DE PARANA, en los términos del inciso h) del artículo 1013° del Código Aduanero, NOTIFICA a los imputados que, en el marco de los sumarios contenciosos aduaneros referenciados en el cuadro siguiente, se ha resuelto correrles vista en los términos del artículo 1101° del Código Aduanero para que dentro del término de diez (10) días hábiles se presenten a fin de ofrecer sus defensas, siendo aplicables las disposiciones de los artículos 1001°, 1004°, 1030° y siguientes, artículo 1034°, bajo apercibimiento de rebeldía del artículo 1105°, todos del Código Aduanero; haciéndoles saber que abonando dentro del mencionado plazo el monto mínimo de la multa que se les imputa, indicada en el cuadro, y haciendo abandono de la mercadería involucrada en favor del estado se producirá la extinción de la acción penal aduanera y el antecedente no será registrado (artículos 931° y 932° C.A.):

Nombre del imputado	DNI / CI / CUIL / CUIT	N° Sumario Contencioso	Infracción artículo C.A.	Resolución AD PARA N°	Importe de la multa
EGUEZ BARRIOS JUAN	20947740521	99-2019/2	987	123/2019	\$85.988,34
ARGUELLO BENITEZ MARCOS	20947857089	100-2019/2	985	124/2019	\$31.354,22
PORTO LEMOS MARCELO	20955958145	102-2019/4	987	126/2019	\$94.787,01
GARCIA MANUEL ERNESTO	20303315633	103-2019/2	985	127/2019	\$28.696,31
RIVEROS JONATHAN HERNAN	20406278450	104-2019/0	987	128/2019	\$257.727,50
BRITEZ DANIEL ALBERTO	20201200017	105-2019/9	987	129/2019	\$389.325,82
BRITEZ OLMEDO LUIS OSMAR	20949634214	106-2019/7	985	130/2019	\$25.791,19
RAMIREZ ALDO JAVIER	20308426042	107-2019/5	986	131/2019	\$155.660,69
RODRIGUEZ MARTINEZ PABLO	20951938158	111-2019/4	986	135/2019	\$30.235,64

Nombre del imputado	DNI / CI / CUIL / CUIT	N° Sumario Contencioso	Infracción artículo C.A.	Resolución AD PARA N°	Importe de la multa
BRITEZ OLMEDO LUIS OSMAR	20949634214	112-2019/2	985	136/2019	\$85.363,46
GIMENEZ ROBERTO CARLOS	23321784909	113-2019/0	986	137/2019	\$66.084,61
RIBEIRO CELSO	20321892125	114-2019/9	985	138/2019	\$85.363,46
SANTILLAN DIEGO SEBASTIAN	20294738828	116-2019/5	985	140/2019	\$16.821,62
ARGUELLO BENITEZ MARCOS	20947857089	117-2019/3	985	141/2019	\$20.185,95
BAEZ ALEJANDRO	20164333176	120-2019/4	985	144/2019	\$22.683,22
MIRANDA MARIA BELEN	27428558532	121-2019/2	985	145/2019	\$23.212,07
MILARCH NOEMI	27130643073	123-2019/9	985	147/2019	\$25.275,37
BORLICHER NESTOR	20185248322	129-2019/8	986/987	153/2019	\$55.597,98
PEDERNERA OSCAR MARIO	20117547440	130-2019/2	985	154/2019	\$23.961,56
DOS SANTOS LUCAS GABRIEL	20280179664	133-2019/7	986/987	157/2019	\$11.968,29
TAPIA JUÑEZ ELOY	20942557710	136-2019/1	985	160/2019	\$36.706,29
MARTINEZ FELICIANA	27951645821	140-2019/0	985	164/2019	\$21.340,86
GALEANO BRUNO MAURICIO	20407990367	141-2019/9	985	165/2019	\$47.803,54
BRITEZ OLMEDO LUIS OSMAR	20949634214	144-2019/3	985	168/2019	\$25.746,32
GONZALEZ JORGE EMILIANO	20215621570	145-2019/1	985	169/2019	\$50.462,79
MARTINEZ FELICIANA	27951645821	146-2019/K	985	170/2019	\$25.746,32
ROMERO PEDRO BASILIO	20169840688	147-2019/8	985	171/2019	\$52.625,07
NUÑEZ WALTER ARMANDO	20364105321	149/2019/K	987	173/2019	\$230.126,92
GARCIA GONZALO CATRIEL	20390566388	150-2019/9	985	174/2019	\$28.696,31
MARTINEZ FELICIANA	27951645821	151-2019/7	985	175/2019	\$26.087,56
SONANILLE CARLOS GASTON	20282725682	152-2019/5	985	176/2019	\$24.522,30
ARGUELLO BENITEZ MARCOS	20947857089	153-2019/3	985	177/2019	\$26.087,56
PANIAGUA MATIAS NICOLAS	23404112309	154-2019/1	985	178/2019	\$14.298,38
RIBEIRO CELSO	20321892125	155-2019/K	985	179/2019	\$141.301,62
OLIVERA ANDREA JOSEANA	23348923544	158-2019/K	985	182/2019	\$16.492,46
ARGUELLO BENITEZ MARCOS	20947857089	159-2019/8	985	183/2019	\$23.560,66
GALVEZ ALEJANDRA NATALIA	27299126361	160-2019/7	985	184/2019	\$58.901,66
CACERES BORDON DANIEL	799818	162-2019/3	987	186/2019	\$12.262,33

Los interesados deberán gestionar su presentación ante la División Aduana de Paraná sita en calle Güemes s/nro. Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos, en horario administrativo de 08:00 a 16:00 horas. Se informa a los responsables que con respecto a la mercadería comisada y dispuesta resultan aplicables el inciso b) del artículo 1094° del C.A. y eventualmente el procedimiento previsto en el artículo 12° de la Ley N° 25.603.

Oswaldo Cristian Trossero, Administrador de Aduana.

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA SAN JAVIER

### EDICTO

Se anuncia por la presente la existencia de mercaderías en aduana en la situación prevista en el art. 440 del Código Aduanero (Ley N° 22415) por lo que, intímase a toda persona que se considere con derechos sobre las mismas, a presentarse a ejercerlos en la sede de esta dependencia, sita en la intersección de las calles J.M. De Rosas y E. Lazzaga - San Javier - Pcia. de Mnes., dentro del perentorio plazo de diez (10) días, contados a partir de la publicación del presente, en las denuncias que a continuación se detallan, bajo apercibimiento de proceder de conformidad a lo establecido en el Art. 448 del Código Aduanero.-

ACTUACION	EMBALAJE CANTIDAD	EMBALAJE TIPO	BREVE DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	PROPIETARIO
DN54 N° 075/2019	236	UNIDAD	CARTONES DE CIGARRILLOS, MARCA "51", IND. EXTRANJERA.	AUTOR DESCONOC.

Silvio Yamil Boutet, Administrador de Aduana.

e. 04/03/2020 N° 11569/20 v. 04/03/2020

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA SANTA FE

Se hace saber a los abajo mencionados que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 de la Ley 22415, de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles para que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (Art. 1105 del citado texto legal) imputándoseles la infracción que se detalla. Hágasele saber que, conforme a lo normado en los Arts. 930 y ss. de la citada ley, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa y el abandono de la mercadería en favor del Estado; para que surta tales efectos deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado.

Nro. Sumario	Nombre Sumariado	DNI/CI	NRO DNI	Multa Mínima	Infracción
062-SC-255-2019/8	SANTILLAN PEDRO D.	DNI	26.654.661	\$ 164.630,00	Art 986 Y 987
062-SC-255-2019/8	MAMANI CASTRO NORMA	DNI	95.034.341	\$ 164.630,00	Art 986 Y 987
062-SC-252-2019/8	GALARZA AMILCAR	DNI	33.479.203	\$ 60.313,00	Art 987
062-SC-233-2019/K	BENITEZ NOELIA CLARISA	DNI	32.915.100	\$ 32.022,39	Art 987
062-SC-140-2019/5	ALARCON EDGAR ARNALDO	DNI	33.878.679	\$ 83.201,32	Art 985
062-SC-267-2019/2	ALARCON EDGAR ARNALDO	DNI	33.878.679	\$ 95.177,00	Art 985
062-SC-282-2019/8	GIRONGALEAN LUIS A.	DNI	35.837.693	\$ 66.756,00	Art 987
062-SC-266-2019/4	CELESTINA OCAMPO	DNI	24.440.747	\$ 79.314,00	Art 985
062-SC-183-2019/8	ROSSBERG SERGIO A.	DNI	25.353.735	\$ 34.839,29	Art 987
062-SC-231-2019/3	CABALLERO GASTON A.	DNI	42.129.389	\$ 32.746,44	Art 985
062-SC-204-2019/3	CAMACHO FLORES M.	DNI	94.774.053	\$ 65.592,39	Art 986 Y 987
062-SC-268-2019/0	SANABRINA ROBERTO	LE	8.187.550	\$ 39.657,00	Art 985
062-SC-201-2019/9	QUISPE MATA JOSE LUIS	DNI	36.127.311	\$ 201.898,46	Art 987
062-SC-205-2019/1	MAMANI URUÑA BORIS E	C.I.	6.572.492	\$ 445.856,93	Art 986 Y 987
062-SC-206-2019/K	SAIQUITA VANESA S	DNI	31.581.396	\$ 123.442,78	Art 986 Y 987
062-SC-96-2019/0	OCAMPO DARIO FRANK	DNI	37.087.698	\$ 71.715,88	Art 986
062-SC-197-2019/9	SIBAUTI ANALIA ROSANA	DNI	26.215.317	\$ 261.224,21	Art 986
062-SC-131-2019/5	GARCIA MAGDALENA A	DNI	38.541.839	\$ 41.161,72	Art 985
062-SC-132-2019/3	ANTOÑADIS MAGALI C.	DNI	38.095.059	\$ 82.323,44	Art 985
062-SC-222-2019/3	BELTRAN MARIA CELESTE	DNI	27.160.772	\$ 48.297,45	Art 987
062-SC-220-2019/7	SALVATIERRA PAOLA A.	DNI	36.439.218	\$ 158.710,13	Art 987
062-SC-254-2019/K	CHOQUE APAZA ROSALIA	DNI	94.549.702	\$ 102.021,00	Art 987
062-SC-141-2019/3	GIMENEZ, EDGARDO D.	DNI	29.891.299	\$ 46.618,66	Art 985
062-SC-189-2019/7	SIMBA, RUTH ELIZABETH	DNI	36.135.158	\$ 762.447,54	Art 986
062-SC-195-2019/2	QUISPE CORONADO, PEDRO	DNI	92.951.413	\$ 1.008.750,88	Art 986
062-SC-134-2019/K	MARTINEZ, FELICIA	DNI	95.164.582	\$ 87.171,52	Art 985
062-SC-129-2019/8	LOPEZ, NICOLAS GABRIEL	DNI	38.191.286	\$ 76.718,70	Art 985

Nro. Sumario	Nombre Sumariado	DNI/ Ci	NRO DNI	Multa Mínima	Infracción
062-SC-209-2019/K	ROMERO ROSA INES	DNI	29.215.945	\$ 169.047,89	Art 986 y 987
062-SC-192-2019-/8	DIAZ VANESA RITA	DNI	31.041.659	\$ 183.317,58	Art 986
062-SC-154-2019/1	BLANCO YANINA NOEMI	DNI	34.303.006	\$ 126.739.51	Art 985
062-SC-253-2019/1	NUÑEZ MIGUEL ANGEL	DNI	41.901.242	\$ 69.236.00	Art 987
062-SC-264-2019/8	ESPINOZA MARIO MANUEL	DNI	40.803.912	\$ 95.177,00	Art 985
062-SC-265-2019/6	OJEDA DOMINGO NICOLAS	DNI	37.588.020	\$ 142.766,00	Art 985
062-SC-234-2019/8	BARRAZA RAUL ALBERTO	DNI	14.440.745	\$ 48.468.70	Art 985
062-SC-235-2019/1	BASSANI DAMIAN NATAEL	DNI	37.573.919	\$ 45.723,12	Art 987
062-SC-227-2019/K	BARRIOS GERARD MARTIN	DNI	37.581.352	\$ 45.616,59	Art 985
062-SC-226-2019/1	DOS SANTOS LUIS ELISEO	DNI	20.805.740	\$ 78.406,31	Art 987
062-SC-258-2019/2	GUTIERREZ, VERONICA D.	DNI	24.050.434	\$ 175.148.00	Art 985 Y 987
062-SC-251-2019/K	MASURINO JUAN IGNACIO	DNI	41.279.830	\$ 164.895,00	Art 987
062-SC-236-2019/K	SCHOFFER BARRIOS C.	DNI	94.209.940	\$ 53.926.23	Art 985
062-SC-214-2019/1	CONTRERA, REYNALDO A.	DNI	36.338.460	\$130.031,61	Art 987
062-SC-216-2019/8	GIMENEZ CAÑETE EVELYN	DNI	95.327.048	\$ 161.400,14	Art 987
062-SC-219-2019/8	CARRIZO AIDA SOLEDAD	DNI	32.316.853	\$ 156.020,13	Art 987
062-SC-274-2019/6	AUCAPIÑA, DOLORES C.	DNI	29.215.927	\$ 130.032,00	Art 987
062-SC-207-2019/8	FRITES CLARA DEL VALLE	DNI	45.365.621	\$ 107.407,29	Art 986 Y 987
062-SC-270-2019/8	GRAEL RICARDO DANIEL	DNI	31.689.112	\$ 137.578,00	Art 985
062-SC-271-2019/1	PALACIO ROCIO LUJAN	DNI	33.224.071	\$ 114.213,00	Art 985
062-SC-296-2019/9	MARTINEZ MIGUEL ANGEL	DNI	24.294.841	\$38.025,00	Art 981
062-SC-295-2019/0	BRITEZ OLMEDO NELSON	DNI	94.833.815	\$ 52.716,16	Art 985 y 987
062-SC-293-2019/4	YURQUINA CINTIA S.	DNI	39.539.255	\$ 161.378,50	Art 986 Y 987
062-SC-294-2019/2	DOMINGUEZ MIRNA E.	DNI	35.004.386	\$ 30.101,10	Art 985
062-SC-292-2019/6	MAREK CINTIA ANALIA	DNI	33.736.164	\$ 73.257,98	Art 985

Firmado: Mario Fernando Giachello - Administrador de Aduana - Aduana Santa Fe.

Mario Fernando Giachello, Administrador de Aduana.

e. 04/03/2020 N° 11258/20 v. 04/03/2020

## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA SANTA FE

En las actuaciones que al pie se detallan, se hace saber a los imputados que se ha resultado ORDENAR EL ARCHIVO provisorio de las actuaciones y que podrán retirar la mercadería secuestrada previo al pago de los tributos y de la acreditación de su situación fiscal por el plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por abandonada en favor del fisco nacional.

Actuación	Nombre	DNI	Tributos	Nro Resol
17463-210-2019	RIVERO JORGE FABIAN	DNI	34.829.740	683/2019
17463-161-2019	SIMONELLA HECTOR NICOLAS	DNI	41.864.151	587/2019
17459-432-2019	BAEZ FERMIN	DNI	31.468.823	236/2019
17481-539-2018	MELO LUCAS DARIO	DNI	30.484.495	064/2020
17481-602-2018	MOLAS NAZARENO ARIEL	DNI	41.607.289	065/2020
17481-614-2018	VIDELA, BELISARIO ARNOLDO	DNI	8.343.845	063/2020
17481-613-2018	RAGGINI NUÑEZ, BRENDA T.	C.I.	7.076.478	066/2020
17481-63-2019	THANNER, EMANUEL	DNI	41.305.128	061/2020
17481-577-2018	AGUIRRE DARIO SAMUEL	DNI	36.330.263	070/2020
17481-565-2018	DE LIMA MACHADO MARCIO M.	DNI	40.791.207	071/2020
17459-287-2019	MARTINEZ PASTOR	DNI	95.096.666	062/2020
17481-195-2018	CABEZA FERNANDO ATILIO	DNI	26.309.660	\$8.766.72 244/2019
17459-431-2019	ARGUELLO BENITEZ MARCOS	DNI	94.785.708	237/2019
17481-118-2018	CABRERA RAMON ALCIDES	DNI	34.570.624	203/2019
17459-388-2019	MARTINEZ FELICIANA	DNI	95.164.582	231/2019
17459-397-2019	RAMIREZ PADILLA, LILY KELY	DNI	94.336.340	211/2019
17459-396-2019	ALVARENGA VALERIA SOLEDAD	DNI	39.567.774	212/2019

Actuación	Nombre		DNI	Tributos	Nro Resol
17459-395-2019	ALVARENGA VALERIA SOLEDAD	DNI	39.567.774		213/2019
17459-390-2019	DOMINGUEZ MARIA ELIZABETH	DNI	35.004.386		232/2019
17463-136-2019	BENITEZ CECILIA PAMELA	DNI	42.086.470		596/2019
17463-141-2019	PEREZ RODRIGO MAXIMILIANO	DNI	35.014.953		597/2019
17463-145-2019	GOTTSCHALK, NANCY GRACIELA	C.I.	3.376.934	\$10.491.06	588/2019
17459-400-2019	DOMINGUEZ MIRNA ELIZABETH	DNI	35.004.386		208/2019
17459-30-2019	BULLON ABURTO EFRAIN HERNAN	DNI	18.852.265	\$ 11.555.00	589/2019
17481-619-2018	ROSA, OSVALDO RAMON	DNI	32.862.093	\$3.236.46	580/2019
17481-215-2018	COCA, RODRIGO MAXIMILIANO	DNI	37.418.928	\$1.472.20	590/2019
17481-164-2019	NOGUERA AILEN MILAGROS	DNI	42.425.963		247/2019
17481-164-2019	CORONEL WALTER ALFREDO	DNI	25.603.092		247/2019
17481-164-2019	MAZZINI CARLOS JAVIER	DNI	22.428.927		247/2019
17459-253-2019	LAGRAÑA FLORENCIA MAYLEN	DNI	44.036.559		288/2019
17459-377-2019	GERARDI ALEJANDRO ENRIQUE	DNI	23.134.935	\$ 8.795.68	478/2019
17481-582-2018	ERDELYEN CESAR ESTEBAN	DNI	31.589.347		297/2019
17463-230-2019	ESCOBAR ELIDA NORMA	DNI	16.514.972		682/2019
17463-214-2019	BENITEZ CANTERO EVA	C.I.	4.749.591		681/2019
17463-213-2019	AGINAGALDE BENITEZ CESAR	C.I.	2.086.633		680/2019
17463-148-2019	RAMIREZ PADILLA LILY KELLY	DNI	94.336.340		685/2019
17481-534-2018	ZARZA ALBINA	DNI	5.673.327		059/2020
17481-114-2019	ALVAREZ GASTON OMAR	DNI	26.490.061		302/2019

Firmado: Mario Fernando Giachello - Administrador de Aduana - Aduana Santa Fe.

Mario Fernando Giachello, Administrador de Aduana.

e. 04/03/2020 N° 11265/20 v. 04/03/2020

## MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) que la empresa SERVICIOS ENERGÉTICOS DEL CHACO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL (SECHEEP), ha presentado a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELECTRICA la solicitud de conformidad para aplicar, a la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica Firme, las tarifas de su cuadro tarifario según lo establecido en el Apartado 3.2 del ANEXO 27 REGLAMENTACIÓN APLICABLE A LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA FIRME EN EL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) de LOS PROCEDIMIENTOS dispuesto en la Resolución Ex - SECRETARÍA DE ENERGÍA N° 672 de fecha 15 de mayo de 2006.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el EX-2019-94292484-APN-DGDOMEN#MHA se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Gestión Documental del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Balcarce N° 186, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de Lunes a viernes 10 a 18 horas, durante diez (10) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista.

e. 04/03/2020 N° 11269/20 v. 04/03/2020



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar



## Avisos Oficiales

### ANTERIORES

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

##### EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso dejar sin efecto la imputación formulada al señor GEORGE KAPPAZ -Pasaporte N° 15.220.189- (mediante Resolución N° 31/2020, en el Sumario N° 4502, Expediente N° 100.266/08) por aplicación del principio de ley penal más benigna. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario

e. 28/02/2020 N° 10429/20 v. 05/03/2020

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a los señores MARTÍN ROTELLI (D.N.I. N° 34.001.237) y MESIAS TENORIO RETIS (D.N.I. N° 95.073.156) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezca en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7468, Expediente N° 100.321/15, caratulado "ALLANAMIENTO AV SANTA FE 2450 LOCAL N° 26 C.A.B.A.", que se les instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declarar sus rebeldías. Se les hace saber, a tal fin, la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa.

Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario

e. 02/03/2020 N° 10650/20 v. 06/03/2020

#### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

##### Edicto

El Banco Central de la República Argentina, cita a la firma VIDA MILANO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71052699-7) a prestar declaración como presunto infractor en los términos del artículo 5°, inc. c) de la Ley N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), el día 05.03.2020 a las 11:00 hs. o, en su defecto, acompañe su descargo antes de la fecha indicada en el Sumario N° 7359, Expediente N° 101.145/16, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Asimismo, se le hace saber de la existencia de servicios jurídicos gratuitos ante los cuales podrá presentarse y asesorarse, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa.

Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario

e. 02/03/2020 N° 10734/20 v. 06/03/2020

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

Edicto

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a la firma TEXPLAN J.D S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71412645-4) y a los señores TAE SEUNG LEE (D.N.I. N° 94.025.909) y HONG SOON KIM (D.N.I. N° 94.032.374) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 101.131/16, Sumario N° 7415, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento, de declarar sus rebeldías.

Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Cristian Feijoo, Analista Sr, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Castro, Analista Sr, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario

e. 02/03/2020 N° 10735/20 v. 06/03/2020

## BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

# ¡NOS RENOVAMOS!

## CONOCÉ NUESTRA NUEVA WEB Y APP



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

**ACCESO SIMPLE** y similar para todos los dispositivos (PC, Móvil, Tablet).

**DISEÑO MODERNO** más amigable y de simple navegación.

**BÚSQUEDA POR TEXTO LIBRE** en web y apps.

**HISTORIAL DE SOCIEDADES** y sus integrantes

**AYUDA COMPLETA** desde “Preguntas Frecuentes”.

**DESCARGA COMPLETA** o por publicación desde cualquier dispositivo.

**SEGURIDAD** con Blockchain, Firma Digital y QR.

**REDES** para compartir publicaciones.

**ZOOM** en Apps para mejorar la lectura.



[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

